

Plenary

MUTUAL EVALUATION OF ARUBA, KINGDOM OF THE NETHERLANDS - FIRST FOLLOW-UP REPORT

17-19 February 2010, Central Bank of the UAE, Abu Dhabi, United Arab Emirates

FATF-XXI

Please bring this document with you to the meeting, as no paper copies will be available at that time.

John CARLSON, Tel: +33 1 45 24 79 46; john.carlson@fatf-gafi.org
Stéphanie TALBOT, Tel: +33 1 45 24 96 44; stephanie.talbot@fatf-gafi.org

JT03278026

ARUBA, REINO DE LOS PAISES BAJOS PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO

1. El Informe de Evaluación Mutua (MER, por sus siglas en inglés) de Aruba, Reino de los Países Bajos, fue aprobado en octubre de 2009. Dado que el nivel de cumplimiento de Aruba con los estándares del GAFI fue valorado de bajo (13 PC/NC de las Recomendaciones Fundamentales y Principales¹ y 25 PC/NC de las demás Recomendaciones²), la Plenaria tomó la decisión de colocar a Aruba dentro de un proceso de seguimiento expedito y le pidió a Aruba que reportara en febrero de 2010.

2. Aruba entregó a la Secretaría del GAFI los siguientes documentos:

- La tabla “proceso de planificación de la implementación estratégica” presentada dentro del formato utilizado por el Banco Mundial para su Proceso Plan de Implementación Estratégica (SIPP, por sus siglas en inglés), para reflejar el nivel de prioridad dentro de las acciones previstas por las autoridades de Aruba. No obstante, cabe destacar que Aruba no ha aplicado todos los elementos normales del SIPP del Banco Mundial en esta etapa, ya que no ha efectuado una evaluación del riesgo de LD/FT (ello debe hacerse en dos años; Aruba habrá mejorado sus estadísticas y otras herramientas de monitoreo).
- Una carta del Comité del GAFI de Aruba dirigida al Consejo de Ministros, plasmando los acontecimientos necesarios y procurando un apoyo parlamentario inicial para estos avances.
- Un borrador de Ordenanza Estatal penalizando el financiamiento del terrorismo (FT) y modificando la actual Ordenanza Estatal sobre la Obligación de Reporte de las Transacciones Sospechosas (SORUT, por sus siglas en inglés) para transferir las competencias de supervisión en el terreno ALD/CFT de las instituciones financieras al Central Bank of Aruba.

3. Desde la elaboración del MER, Aruba desarrolló una Estrategia para Enfrentar el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, la cual fue aprobada en enero de 2010 por el “Grupo Estratégico” integrado por representantes de varias agencias y administraciones involucradas en la batalla contra el LD/FT. Esta Estrategia muestra un compromiso para subsanar las deficiencias identificadas en el MER y actualizar el marco legislativo. Aruba informó que su propósito es presentar al menos siete Ordenanzas Estatales ante el Parlamento en los próximos 12-18 meses (Ver Anexo 1 sobre un breve análisis de las principales deficiencias y acciones propuestas, aunque hay que destacar que en cuanto a muchas de las acciones legislativas propuestas, no se dispone aún del borrador de legislación y no se sabe si las propuestas remediarán o no adecuadamente las deficiencias):

- Una Ordenanza Estatal para penalizar el FT y transferir la autoridad en cuanto a la supervisión de la obligación de entregar reportes de transacciones sospechosas/inusuales de la UIF (MOT) al

¹ RE.II, R.5, R.13, RE.IV, R.3, RE.III, R.26, R.23, R.35, R.36, R.40, RE.I y RE.V.

² R.6, R.7, R.8, R.9, R.11, R.12, R.14, R.15, R.16, R.17, R.18, R.21, R.24, R.25, R.27, R.29, R.30, R.31, R.32, R.33, R.38, RE.VI, RE.VII, RE.VIII y RE.IX.

Central Bank of Aruba (CBA). Según la información suministrada por Aruba, esta Ordenanza Estatal debe estar aprobada el 1ro. de febrero de 2010. Se entregó un proyecto de ley, pero parece ser que el proyecto de delito de FT es inadecuado, ya que aparentemente exige siempre la presencia de un vínculo a un acto terrorista para todos los tipos de delitos de FT.

- Una Ordenanza Estatal para revisar el Código Penal con el fin de subsanar las deficiencias relativas a la Convención de Palermo y de Viena, así como la R.3. El nuevo Código Penal deberá promulgarse en julio de 2010, y según el calendario, este borrador de Ordenanza Estatal debe estar en este momento bajo discusión en el Parlamento.
- Una Ordenanza Estatal para revisar y fusionar la actual Ordenanza Estatal sobre la Debida Diligencia del Cliente (SOIPS, por sus siglas en inglés) y la Ordenanza Estatal sobre el Reporte de Transacciones Sospechosas (SORUT, por sus siglas en inglés). Según las autoridades, esta se promulgaría en enero de 2011. Además, Aruba persigue revisar la Ordenanza Estatal para la Industria de Servicios Financieros (en enero de 2011) con la finalidad de solucionar las deficiencias relacionadas a la supervisión ALD/CFT, en particular acerca de sectores específicos, como el sector de inversión. No obstante, aún antes de la aprobación de las Ordenanzas Estatales y la armonización y esclarecimiento del alcance de las instituciones financieras y de los servicios financieros sujetos a los requisitos ALD/CFT, el CBA tiene previsto aprobar cinco nuevas directivas ALD/CFT para los bancos (julio 2010), seguros (agosto 2010), compañías de transferencia de dinero (septiembre 2010), proveedores de servicios fiduciarios y empresariales (octubre 2010) y negocios de inversión (noviembre 2010). Si bien se entiende que el CBA está procurando aprobar rápidamente nuevas directivas detalladas, ello se está haciendo antes de que se finalice la nueva legislación, con lo cual se corre el riesgo de que se necesiten otras enmiendas.
- Una Ordenanza Estatal para enmendar el Código de Procedimiento Penal, que se espera que sea promulgado en junio de 2011, luego de la coordinación con las demás partes del Reino de los Países Bajos.
- Una Ordenanza Estatal para enmendar la Ordenanza Estatal sobre las Sanciones (RE.III), en una etapa posterior. Pero antes de revisar las bases jurídicas para congelar activos terroristas, Aruba tiene planeado aprobar, en abril de 2010, un Decreto Estatal que implemente la ley actual. No está claro si esto cumplirá adecuadamente con los requisitos de la RE.III.
- Una Ordenanza Estatal para profundizar la transparencia de las compañías y abolir A.V.V, la cual deberá estar promulgada en enero de 2011.

4. Si bien las acciones propuestas son positivas, hay que resaltar que solo la primera pieza de la legislación, que tiene que ver con el nuevo delito de FT, ha sido redactada y está pasando realmente hacia la fase de adopción. Aunque esta es una respuesta muy rápida, el análisis inicial es que se aprecian aún algunas deficiencias y que el nuevo delito no cumple con todos los requisitos de la RE.II.

5. El MER identificó también varias limitaciones de recursos que socavaban la eficacia de su régimen, en particular con respecto a la UIF, las autoridades del orden público y el CBA. Aruba persigue como propósito poner fin a estas deficiencias mediante la modificación de la composición del Comité Asesor de la UIF y con el alistamiento y capacitación de nuevo personal en la UIF, la Policía, la Fiscalía y el CBA. No obstante, el calendario ofrecido en este sentido parece muy lento: ej.: la UIF está comenzando su proceso de alistamiento ahora, pero no contratará al nuevo personal antes del mes de febrero de 2011.

6. Además, en la Estrategia ofrecida por Aruba, otras deficiencias importantes identificadas en el MER, como las que tienen que ver con la R.17, R.18 y R.23, no se abordan, o se abordan solo muy parcialmente, lo cual da lugar a más inquietudes.

Conclusión

7. En este I Informe de Seguimiento, Aruba manifiesta su compromiso para subsanar la mayoría de las deficiencias en su régimen ALD/CFT, identificadas en el MER. No obstante, dado el número de fallas plasmadas en el MER, se albergan importantes preocupaciones sobre el calendario expedito suministrado, el cual, aunque atractivo, parece demasiado ambicioso, y pudiera resultar difícil de respetar cuando se toman en cuenta las limitaciones en materia de recursos por las que atraviesa Aruba y la falta de información actualizada sobre la etapa en que se encuentran los distintos proyectos.

8. Pese a los pasos iniciales positivos tomados, hay una serie de otros factores importantes que es necesario tomar en cuenta a la hora de evaluar los próximos pasos dentro del proceso de seguimiento:

- El nivel tan bajo de cumplimiento de Aruba con los Estándares del GAFI (13 PC/NC en las Recomendaciones Fundamentales y Principales y 38 PC/NC en las Recomendaciones 40+9).
- Las aparentes fallas en el borrador de delito de FT.
- La aprobación de las directivas del CBA antes de enmendar las distintas Ordenanzas Estatales.
- El lento calendario para incrementar los recursos de las agencias acordes.
- El hecho de que algunas deficiencias importantes identificadas en el MER no son abordadas realmente en la Estrategia de Aruba.

9. Tomando en cuenta todos estos factores, la Plenaria debe considerar seriamente la posibilidad de colocar a Aruba bajo un seguimiento intensificado y el Presidente puede enviar una carta al(los) Ministro(s) acorde(s), llamando la atención hacia el elevado nivel de incumplimiento con las Recomendaciones del GAFI e insistiendo en los esfuerzos iniciados por Aruba para establecer un plan de acción expedito, pero práctico, para poner fin a estas deficiencias.

Secretaría del GAFI
29 de enero de 2010

**ANEXO 1: TABLA DE LAS ACCIONES MAS SIGNIFICATIVAS PLANIFICADAS POR ARUBA
CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES FUNDAMENTALES Y PRINCIPALES
CALIFICADAS DE PC/NC**

Rec.	Calificación	Comentarios
Recomendaciones Fundamentales calificadas de PC/NC		
RE.II	NC	Por aprobar un proyecto de ley para penalizar el FT, que entraría en vigor el 1ro. de febrero de 2010. Se suministró un proyecto de ley, pero parece ser que el proyecto de delito de FT es inadecuado, ya que aparentemente exige siempre la presencia de un vínculo a un acto terrorista para todos los tipos de delitos de FT.
R.5	NC	Acuerdo sobre la necesidad de preparar un borrador de Ordenanza Estatal que sustituya la actual ley Ordenanza Estatal sobre la Debida Diligencia del Cliente (SOIPS) sobre las medidas de DDC y unificarla con la ley sobre el reporte de transacciones sospechosas (SORUT). Las autoridades de Aruba tienen previsto lograr esta Ordenanza Estatal para enero de 2011, pero no han detallado los distintos pasos sobre cómo se alcanzará esta meta.
R.13	PC	Aruba informa que las deficiencias estructurales identificadas en el MER con respecto a la R.13 y la RE.IV, como el alcance de las instituciones financieras sujetas a los requisitos de reporte, las incoherencias en el alcance de las IF sujetas a los requisitos de DDC, la poca guía o realimentación que se ofrece a las IF, la falta de conciencia de las IF, deben abordarse a través de la nueva Ordenanza Estatal mencionada con anterioridad y prevista para su aprobación en enero de 2011. No se dispone de detalles. Las autoridades de Aruba tomaron también la decisión de fortalecer la supervisión del cumplimiento con los requisitos de reporte de las IF, al transferir esta potestad de MOT (UIF) al Central Bank (CBA), lo cual creará una Unidad de Integridad. MOT persigue alistar nuevo personal para fortalecer la supervisión de las APNFD. Esta transferencia de la competencia de MOT al CBA aparece en el borrador de Ordenanza Estatal que también penaliza el FT y que debe ser aprobado y entrar en vigor para el 1ro de febrero de 2010.
RE.IV	PC	
Recomendaciones Principales		
R.3	PC	La aprobación del Borrador de Ordenanza Estatal que penaliza el FT, debe remediar también el hecho de que Aruba no cuenta en este momento con potestad para confiscar o tomar medidas provisionales con respecto al FT. Esto está previsto para su aprobación el 1ro. de febrero de 2010. En cuanto a las demás deficiencias (falta de una disposición clara que permita la confiscación de bienes derivados de los activos de crímenes y la incapacidad para tomar acciones contra bienes que se conservan en nombre de terceros, y la falta de evidencia sobre una implementación eficaz de las potestades para confiscar y tomar medidas provisionales), Aruba indicó que esto necesitaría de la enmienda del Código de Procedimiento Penal, a tono con las demás partes del Reino (Holanda y las Antillas Neerlandesas). Esto, por ende, tomaría más tiempo: Aruba indicó que las enmiendas al Código de Procedimiento Penal serían aprobadas para junio de 2011.
RE.III	NC	Aruba persigue revisar el Borrador de Decreto de Sanción, el cual fue valorado como NC por el equipo de evaluación, aunque fue aprobado. Este borrador revisado de Decreto de Sanciones está previsto para debate en el Parlamento el 1 ^o de febrero de 2010 y que sea aprobado para el 15 de abril de 2010. Sobre la revisión de la Ordenanza Estatal sobre Sanciones, la cual no dispone un mecanismo nacional en el contexto de la Resolución UNSCR 1373, Aruba indicó que

Rec.	Calificación	Comentarios
		<p>el Secretario del Comité del GAFI es el responsable de un estudio para evaluar esta recomendación del MER.</p> <p>Bajo estas circunstancias, el alcance de la revisión del borrador de Decreto de Sanciones (cuando la propia Ordenanza Estatal no ha sido revisada) no queda claro. Este nuevo borrador de Decreto de Sanción no ha sido compartido todavía con la Secretaría del GAFI.</p>
R.26	PC	<p>En cuanto a la composición del Comité Asesor de MOT, el cual en este momento está integrado parcialmente por representantes del sector privado, el Secretario del Comité del GAFI está a cargo de efectuar una evaluación. La decisión de cambiar/designar a nuevos miembros, se espera para junio de 2010, pero Aruba informó que dependiendo de esta decisión, la implementación de estos cambios comenzaría en una fecha por determinar.</p> <p>Sobre la recomendación formulada en el MER de contratar personal para llenar los puestos que están vacantes en este momento, así como personal adicional para desempeñar apropiadamente sus tareas, Aruba informó que MOT procurará la aprobación Ministerial en marzo de 2010, con el fin de contar con nuevo personal capacitado en febrero de 2011. Esta aprobación ya fue concedida.</p> <p>MOT está desarrollando además un sistema on-line para la recepción de RTS, el cual debe estar listo para finales de marzo de 2010.</p>
R.23	NC	<p>El MER destacó un número importante de deficiencias con respecto a la R.23: el alcance de las instituciones financieras y actividades financieras sujetas a la supervisión no se aviene a los estándares del GAFI; el sector de valores y el de inversión no tienen licencia, no están regulados ni supervisados; ausencia de otorgamiento de licencia o registro para los intermediarios de seguros de vida y para las personas que realizan actividades de cambio de moneda; identificadas deficiencias sobre la comprobación de la idoneidad, relativo al carácter, frecuencia, fuente de información de los chequeos llevados a cabo por el CBA; y problemas de eficacia como resultado de la existencia de 2 supervisores a los efectos del ALD/CFT (CBA y MOT) para las IF y falta de recursos en estos dos supervisores.</p> <p>Aruba considera que adoptará una respuesta de dos niveles (favor referirse al SIPP fila 48):</p> <ul style="list-style-type: none"> • En marzo de 2010, el personal de supervisión ALD/CFT del CBA y de MOT, deben recibir una sesión específica de entrenamiento. <p>La revisión de SOIPS y SORUT, que imponen requisitos ALD/CFT sobre las IF y las APNFD, será una oportunidad para regular los negocios de inversión y los corredores de seguro, y para prohibir las bolsas electrónicas. Esto deberá aprobarse para enero de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a las deficiencias relativas a las comprobaciones de la idoneidad, Aruba creó una Unidad de Integridad, obtuvo la aprobación y presupuesto para un personal adicional destinado a esta entidad, procuró asistencia técnica del Dutch Central Bank (la cual ya fue concedida) y acaba de obtener aprobación para la legislación que le permita acceso a los registros de las fuerzas del orden público. Las demás deficiencias identificadas en el MER (el alcance de las comprobaciones de la idoneidad) con respecto a las disposiciones legales, no se abordan en el calendario suministrado por Aruba.
R.35	PC	<p>La aprobación del Borrador de Ordenanza Estatal que penaliza el FT, debe contribuir a subsanar las deficiencias identificadas con respecto a la R.35. Este paso debe estar completado el 1ro. de febrero de 2010.</p> <p>Además, las medidas tomadas con relación a la RE. III (ver arriba) deben contribuir a esta meta (calendario: no definido).</p> <p>Por último, en cuanto a las deficiencias relacionadas a la Convención de Viena y de Palermo, Aruba informó que preparó un borrador de Ordenanza Estatal para enmendar el Código Penal. Se supone que este borrador de Ordenanza Estatal sea debatido en el Parlamento en febrero de 2010 y que sea promulgado en julio de 2010. Esta Ordenanza Estatal no ha sido suministrada todavía a la Secretaría, pero</p>

Rec.	Calificación	Comentarios
		le será entregada tan pronto como se culmine.
R.36	PC	<p>Luego de la promulgación de la penalización del FT, la adopción de la Ordenanza Estatal que modifica el Código Penal y amplía el rango de predicados para el LD en julio de 2010, Aruba espera que algunas de las deficiencias relativas a la R. 36 sean remediadas.</p> <p>Además, el Ministerio Público revisará la factibilidad de expandir la gama de acuerdos de asistencia legal mutua, en particular con otros países de la región. Se espera este informe para abril de 2010.</p>
R.40	PC	Aruba informa que las deficiencias deben subsanarse con: <i>i)</i> la próxima Ordenanza Estatal sobre el ALD/CFT, la cual debe sustituir las actuales SOIPS y SORUT. Esta Ordenanza Estatal está prevista para enero de 2011; <i>ii)</i> transferencia de la supervisión ALD/CFT de las IF al CBA (febrero 2010); <i>iii)</i> revisión a largo plazo de la legislación sobre los servicios financieros (enero 2011).
RE.I	NC	La penalización del FT (febrero 2010) y la subsanación de las deficiencias relativas a la RE.III (ver arriba), deben mejorar automáticamente la RE. I, si las enmiendas son adecuadas.
RE.V	NC	Las deficiencias acerca de la RE.V demandarán un cambio legislativo sustancial para que puedan ser resueltas. Hasta ahora, Aruba ha centrado sus esfuerzos en la mejora de su legislación sobre los delitos de FT y LD, e informa que considerará las fallas que tienen que ver con la RE.V en enero de 2011.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
Sistemas Legales				
1. Delito del LD.	MC	<p>El delito de LD no cubre de forma adecuada todas las categorías designadas de delitos predicados (FT, contrabando y piratería de productos, abuso de información privilegiada y manipulación de mercado, delito ambiental, fraude).</p> <p>El pleno rango de delitos auxiliares no se proporcionan ya que ni la conspiración ni la asociación para cometer delitos es aplicable a LD.</p> <p>Falta de disposición clara e inequívoca conforme a la cual Aruba pueda enjuiciar LD con base en delitos externos predicados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben revisar el alcance del delito predicado a LD para cubrir plenamente todos los delitos predicados designados que aparecen el Glosario GAFI, particularmente financiación de terrorismo, y contratación en bolsa con información privilegiada y manipulación de mercado, pero también un rango más amplio de delitos ambientales, fraude y contrabando de piratería de productos. Las autoridades de Aruba deben considerar asignar más recursos a MOT para mejorar la evaluación inicial de STRs y a la policía para garantizar que investiga los casos revelados por MOT, en cuanto a producir un número más grande de casos referidos a la Oficina del Fiscal Público para investigaciones y consecuentemente, para interposición de acción judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba se encuentra en el proceso de introducción de un nuevo Código Penal el cual, entre otras cosas, penalizará la falsificación y la piratería de productos, el espionaje comercial y la manipulación del mercado, el crimen medioambiental, el fraude, ampliando así el alcance de los delitos predicados del LD. En cuanto al FT, el actual Código Penal fue enmendado para incluir el FT como un delito separado e independiente. El nuevo Código Penal penalizará asimismo la conspiración y la asociación para cometer LD y contendrá disposiciones claras para el procesamiento de delitos de LD a través del extranjero. La propuesta del nuevo Código Penal será presentada al Parlamento a finales del mes de abril y está previsto que entre en vigor el 1^{ro} de julio de este año. MOT recibió aprobación ministerial para la contratación de personal adicional fuera de la fuerza laboral del Gobierno. Mientras tanto, se están manejando nuevas solicitudes de trabajo. Al propio tiempo, se enmendó SORUT para disponer la transferencia de la supervisión de las instituciones financieras en lo referido al cumplimiento por parte de estas con SORUT, al Central Bank of Aruba (CBA), con lo cual MOT puede centrarse más en la investigación y la comunicación de los reportes de

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
2. Delito del LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	Debido a la falta de datos de sentencias LD, no es posible valorar si las personas naturales y jurídicas están sujetas a sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas en relación con LD.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aruba también debe aplicar el delito auxiliar de conspiración para lavado de dinero. <input type="checkbox"/> Aruba debe proporcionar de forma clara y explícita que el delito de LD aplica a delitos predicados extranjeros. 	<p align="center">transacciones inusuales (RTI).</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El nuevo Código Penal, cuya introducción está prevista para el 1^{ro} de julio de este año, penalizará la conspiración para LD. <input type="checkbox"/> El nuevo Código Penal, cuya introducción está prevista para el 1^{ro} de julio de este año, contendrá disposiciones claras para el procesamiento de delitos de LD a través del extranjero.
3. Confiscación y medidas provisionales.	PC	<p>Ausencia de facultad de confiscación o toma de medidas provisionales en relación con la financiación del terrorismo (salvo que la actividad criminal también represente un delito terrorista) o varios delitos predicados para LD (ver R.1).</p> <p>No hay una disposición clara que permita la confiscación de bienes derivados indirectamente del producto del delito tales como ingresos u otros beneficios.</p> <p>Incapacidad de tomar acciones frente a bienes en nombre de terceros bajo facultades especiales de confiscación.</p> <p>Falta de pruebas de implementación eficaz de facultades para confiscar y tomar medidas provisionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aruba should introduce a separate and Aruba debe introducir un delito de FT independiente tan pronto como sea posible y garantizar que FT es un delito predicado para lavado de dinero. <input type="checkbox"/> Aruba debe considerar modificar su ley para estipular de forma clara que los bienes derivados indirectamente del producto del delito, tales como ingresos y otros beneficios, están sujetos a confiscación. <input type="checkbox"/> Aruba debe modificar sus CCrPA para permitir confiscación especial de bienes en cabeza de terceros 	<ul style="list-style-type: none"> • Muy poco tiempo después de la aprobación del Informe de Evaluación Mutua por el GAFI y el GAFIC en octubre de 2009, el Gobierno presentó una propuesta al Parlamento para la enmienda del actual Código Penal, para penalizar el FT como un delito separado e independiente. Esta propuesta fue aprobada y entró en vigor el 6 de marzo de este año. Por lo tanto, el FT es ahora un delito predicado del LD. • La confiscación penal se aborda en el Código de Procedimiento Penal de Aruba. En virtud del Acuerdo de Cooperación entre Aruba y las Antillas Neerlandesas, las cuestiones relativas a los procedimientos penales, como es la confiscación, tienen que ser uniformes entre Aruba y los Países Bajos. Esto se debe a que Aruba y las Antillas Neerlandesas comparten un sistema común de cortes y apelaciones. En consecuencia, los procedimientos penales que aparecen en el Código de Procedimiento Penal de Aruba y el de las Antillas Neerlandesas tienen que ser coherentes entre sí. No obstante, los Gobiernos de Aruba y de las Antillas Neerlandesas crearon un comité conjunto de expertos con el fin de revisar estos Códigos de Procedimiento Penal de Aruba y las Antillas Neerlandesas, y presentar propuestas de enmiendas. En este empeño, se abordarán los temas de la confiscación de bienes derivados indirectamente de los

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
				activos del crimen y la confiscación especial de bienes que se poseen en nombre de terceros. La fecha prevista para la promulgación es el 1 ^{ro} de enero de 2011.
Medidas Preventivas				
4. Leyes sobre el Secreto de conformidad con las Recomendaciones.	MC	<p>No resulta claro cuándo las MTCs pueden intercambiar información conforme a los requisitos de SR VII.</p> <p>Aunque a las instituciones financieras se les permite compartir información con el BCA mediante Ordenanza Estatal, el artículo 286 del Código Penal penaliza el hecho de revelar información secreta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe clarificar la situación legal para que sea claro que las compañías de transferencia de dinero pueden compartir información en un escenario SR.VII con las autoridades competentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Como consecuencia de la fusión que se pretende hacer de SOIPS y SORUT al 1^{ro} de enero de 2011, Aruba persigue enmendar SOSMTC con el fin de facilitar la implementación de la nueva ley y que esta se corresponda más con los estándares del GAFI. Esto puede incluir el intercambio de información en el escenario de la RE.VII, con autoridades competentes, aunque aún no se ha tomado una decisión definitiva sobre el tema.
5. Debida Diligencia del Cliente.	NC	<ul style="list-style-type: none"> El pleno alcance de los servicios financieros no está cubierto por las obligaciones DDC: <ul style="list-style-type: none"> Los préstamos y créditos a clientes otorgados por instituciones financieras no caen dentro de la definición de instituciones de crédito. Los compromisos y las garantías financieras son otorgados por instituciones no crediticias Emisión y manejo de medios de pago Negociación en instrumentos de mercado de dinero, transacciones en moneda extranjera, cambio, tasas de interés e instrumentos índice y negociación futura de <i>commodities</i> Participación en emisiones de títulos y prestación de servicios financieros relacionados con las emisiones 	<p><i>Generalidades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Aruba debe garantizar que todas las obligaciones básicas tal como se definen por GAFI están indicadas en la SOIPS. Se insta a Aruba a someter a todas las instituciones financieras que adelantan actividades financieras designadas a los requisitos ALD/CFT. <p><i>En relación con la Recomendación 5:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Aruba debe exigir a las instituciones financieras identificar y verificar la identidad del último beneficiario real de la relación comercial o entender la estructura de control de estos clientes; Aruba también debe exigir a las instituciones financieras identifica los 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba subsanará estas importantes deficiencias al sustituir la actual SOIPS y SORUT y la legislación secundaria fundamental, con una nueva ordenanza estatal que contiene normas nuevas y abarcadoras sobre la identificación y la verificación de los clientes y el reporte de transacciones inusuales a la UIF. En cuanto a su alcance, estará dirigida a las mismas instituciones financieras y APNFD, como se define en los estándares del GAFI, con lo cual se elimina la problemática del alcance. Cubrirá los requisitos de la R 5-12, así como de la 13-16 y la 26. En lo referido a la DDC, creará, <i>inter alia</i>, obligaciones explícitas para las instituciones financieras, así como para las APNFD, sobre la identificación y la verificación del beneficiario real, los documentos apropiados que se requieren para la identificación y la verificación de las personas jurídicas, el monitoreo continuo de las relaciones comerciales, y el carácter y el propósito de la relación comercial, la aplicación de una DDC intensificada o

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> ○ Manejo del <i>portafolio</i> individual y colectivo ○ La inversión, administración y manejo de fondos y dinero en nombre de otras personas (incluyendo los fondos de pensiones de las compañías) ○ Transacciones de cambio de moneda extranjera, salvo cuando se adelantan por parte de instituciones de crédito ● Algunas categorías de proveedores de servicios financieros no están cobijadas por el alcance de la SOIPS: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los intermediarios operan el mercado de bolsa de Aruba, que no se encuentra regulado ni supervisado ○ Agentes de seguros de vida ○ Transacciones de cambio de moneda llevadas a cabo por otras entidades diferentes a instituciones de crédito ● Cambio de monedas y dinero que hace el banco se cubre únicamente por debajo del umbral de AWG 20.000. ● No existe una obligación clara para identificar a los clientes en situaciones de transacciones ocasionales cobijadas bajo SRVII. ● En la ley o reglamentación no hay obligaciones para identificar al cliente cuando las instituciones financieras tienen dudas acerca de la veracidad o idoneidad de datos de identificación previamente obtenidos. 	<p>beneficiarios reales de fideicomisos extranjeros y arreglos legales similares, ya que pueden operar en el territorio;</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aruba no debe limitar la obligación de identificación de personas jurídicas y verificación de datos de identificación a la escritura de constitución o al extracto de la Cámara de Comercio, sino que debe garantizar que se verifican los registros actualizados relacionados con la propiedad y el control; ● Se recomienda que Aruba revise la SOIPS para exigir claramente FIs a llevar a cabo medidas DDC cuando hay sospechas de LD/FT, independientemente de las exenciones o umbrales; ● Cuando FIs tenga duda de la veracidad e idoneidad de información previamente obtenida, se le debe exigir tomar medidas DDC; ● Aruba de forma urgente, mediante la ley o reglamentaciones, debe exigir a FIs llevar a cabo monitoreo continuado de relaciones comerciales y entender la naturaleza y propósito de cada una de éstas para aplicar DDC mejorado simplificado en los casos indicados; ● Aruba debe garantizar que las diferentes directrices ALD/CFT emitidas por el BCA para instituciones de crédito, compañías de seguros y 	<p>simplificada según la circunstancia, y la entrega de un reporte de transacción inusual a MOT en caso de que no se haya identificado a un cliente y beneficiario real. En consecuencia, las actuales Directivas ALD/CFT emitidas por el CBA para las instituciones financieras supervisadas, tendrán que ser revisadas a profundidad. En este momento, una buena porción del marco de DDC aparece en estos marcos. Con la nueva y abarcadora ordenanza estatal, los requisitos básicos de la R 5-12 (incluyendo, aunque no exclusivamente, las que llevan asterisco) serán colocados a nivel de la legislación primaria (la nueva ordenanza estatal), las directivas contendrán obligaciones complementarias secundarias y una guía. El CBA comenzó la redacción de las nuevas Directivas. Se espera que estas sean presentadas en breve a la industria para someterlas a discusión. Su aprobación está prevista para el 15 de julio (bancos), 15 de agosto (empresas de seguro), 15 de septiembre (compañías de transferencia de dinero), 15 de octubre (prestadores de servicios corporativos y fiduciarios) y el 15 de noviembre (actividades de inversión), de este año. La presentación al Parlamento de esta propuesta de nueva ordenanza estatal está planificada para el mes de septiembre de este año. La fecha prevista para su promulgación es el 1^{ro} de enero de 2011.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • No se les exige a las instituciones financieras identificar al cliente en situaciones en donde haya sospechas de LD o FT. • La identificación de personas jurídicas se base en documentos potencialmente inexactos y las instituciones financieras no están obligadas a verificar la identidad de los directores de las personas jurídicas. • No hay disposiciones acerca de la identificación de clientes que sean fideicomisos extranjeros u otros arreglos legales similares. • No hay obligación de identificar una persona jurídica en circunstancias cuando una persona jurídica está actuando en nombre de otra. • No se exige a las instituciones financieras entender la estructura de control y propiedad de la persona jurídica/arreglo legal del cliente ni se obliga a determinar quiénes son los beneficiarios reales (v.g. personas naturales que en últimas poseen o controlan al cliente). • No hay requisitos para obtener información sobre el propósito y naturaleza de la relación comercial. • No hay requisitos para llevar a cabo monitoreo continuado de las transacciones y de la relación comercial. 	<p>compañías de transferencia de dinero sean consistentes con la SOIPS y la SORUT;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe permitir a FIs culminar la verificación de la identidad de sus clientes y beneficiarios reales con posterioridad al establecimiento de la relación comercial cuando sea esencial no interrumpir la relación comercial y teniendo en cuenta las salvaguardas adecuadas. • Cuando FIs no identifique a su cliente o beneficiario real, Aruba claramente indicará que debe considerar la preparación de un informe de transacciones sospechosas. 	

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • No hay requisitos para aplicar una debida diligencia mejorada para relaciones comerciales de alto riesgo. • A las instituciones financieras no se les exige presentar reportes de transacciones sospechosas cuando no identifican y verifican la identidad del cliente. • No hay una obligación de aplicar los requisitos DDC a clientes existentes sobre la base de materialidad y riegos <p>La implementación efectiva de los riesgos existentes se ve socavada por factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La definición de los servicios financieros sujetos a obligaciones ALD/CFT es vaga, no dejando claro para las instituciones financieras si están sujetas a los requisitos ALD/CFT. • La SOIPS y la SORUT son inconsistentes en términos de alcance de los servicios que cobijan. • La SOIPS no permite a las instituciones financieras culminar la verificación de la identidad de sus clientes beneficiarios reales durante el curso del establecimiento de una relación comercial, mientras que en la práctica algunas instituciones financieras recurren a esta práctica. • Las disposiciones de la directriz ALD/CFT para los sectores de banca y seguros en cierta medidas son contradictorias con las disposiciones de la SOIPS 		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> Aunque a las instituciones financieras no se les permite aplicar DDC reducido o simplificado cuando hay riesgos más bajos, las directrices, que son medios exigibles lo permiten, llevando así a una falta de claridad y a algunos problemas de implementación. 		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
6. Personas Expuestas Políticamente.	NC	No hay requisitos que apliquen a los requisitos DDC adicionales para PEPs.	<p><i>En relación con la Recomendación 6:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba introducir en la ley, reglamentación u otros medios exigibles todos los requisitos GAFI en relación las PEPs. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al formar parte de los requisitos básicos de la R 5-12, este tema será abordado como una obligación primaria de las instituciones financieras y de las APNFD en la nueva ordenanza estatal que sustituirá la actual SOIPS y SORUT. La presentación al Parlamento de la propuesta de esta nueva ordenanza estatal está planificada para el mes de septiembre de este año. La fecha prevista para su promulgación es el 1^{ro} de enero de 2011.
7. Banca Corresponsal.	NC	No hay requisitos ALD/CFT con respecto a banca corresponsal transfronteriza.	<p><i>En relación con la Recomendación 7:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe introducir en la ley, reglamentación u otros medios exigibles todos los requisitos GAFI en relación con relaciones bancarias de corresponsales transfronterizos y otras relaciones similares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al formar parte de los requisitos básicos de la R 5-12, este tema será abordado como una obligación primaria de las instituciones financieras y de las APNFD en la nueva ordenanza estatal que sustituirá la actual SOIPS y SORUT. La presentación al Parlamento de la propuesta de esta nueva ordenanza estatal está planificada para el mes de septiembre de este año. La fecha prevista para su promulgación es el 1^{ro} de enero de 2011.
8. Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara.	NC	No hay requisitos para hacer salvaguarda frente a la mala utilización de desarrollos tecnológicos.	<p><i>En relación con la Recomendación 8:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe introducir en la ley, reglamentación u otros medios exigibles todos los requisitos GAFI para impedir la mala utilización de desarrollos tecnológicos en LD/FT y el manejo de clientes en relaciones que no son cara-a-cara. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al formar parte de los requisitos básicos de la R 5-12, este tema será abordado como una obligación primaria de las instituciones financieras y de las APNFD en la nueva ordenanza estatal que sustituirá la actual SOIPS y SORUT. La presentación al Parlamento de la propuesta de esta nueva ordenanza estatal está planificada para el mes de septiembre de este año. La fecha prevista para su promulgación es el 1^{ro} de enero de 2011.
9. Terceras partes y presentadores.	NC	No hay disposiciones para basarse en terceros con sujeción a los requisitos de la Recomendación 9, aunque el basarse en terceros se aplica en la práctica por parte de las instituciones financieras, incluyendo los bancos, con base en las disposiciones establecidas en la directriz DDC para banco emitidas por el BCA.	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Se recomienda fuertemente que Aruba armonice las disposiciones de su Ordenanza Estatal y la reglamentación relacionada con aquellas directrices del BCA para evitar contradicciones entre los textos y clarificar los requisitos a los que las instituciones financieras están sujetos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al formar parte de los requisitos básicos de la R 5-12, este tema será abordado como una obligación primaria de las instituciones financieras y de las APNFD en la nueva ordenanza estatal que sustituirá la actual SOIPS y SORUT. La presentación al Parlamento de la propuesta de esta nueva ordenanza estatal está planificada para el mes de septiembre de este año. La fecha

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1048 352 1473 512">□ Aruba debe considerar autorizar particularmente a las compañías de seguros a basarse en otras instituciones financieras para llevar a cabo DDC para ellos con sujeción a las salvaguardas exigidas. <li data-bbox="1048 544 1473 764">• Las disposiciones de la directriz DDC para bancos, que no son OEM, se deben reforzar para limitar la posibilidad de basarse en terceros solo a aquellos reglamentados y supervisados y ubicados en países que implementen de forma adecuada las Recomendaciones GAFI 	<p data-bbox="1592 320 1989 592">prevista para su promulgación es el 1^o de enero de 2011. Por lo tanto, la directiva sobre la DDC para los bancos, está siendo revisada para que se corresponda con los estándares y evitar contradicciones con la nueva ordenanza estatal. Las obligaciones básicas sobre los terceros y operaciones intermediadas, serán plasmadas en esta ordenanza estatal, jugando la Directiva de DDC revisada para los bancos un papel complementario y orientador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1541 592 1989 716">• La nueva ordenanza estatal permitirá en determinadas empresas de seguro, apoyarse en otras instituciones financieras para llevar a cabo la DDC, sujeto a las salvaguardas requeridas.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
10. Mantenimiento de Registros.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • El pleno alcance de los servicios financieros no está cubierto por los requisitos de mantenimiento de registros • No hay requisitos específicos para que las instituciones financieras registren transacciones permitiendo una reconstrucción de transacciones individuales, particularmente para clientes ocasionales. • No hay requisitos para que esta información esté disponible oportunamente a las autoridades competentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe revisar la SOIPS para explícitamente estipular que las instituciones financieras deben mantener registros de los datos de identificación e información de transacciones de clientes de forma que permita la reconstrucción de transacciones individuales y para exigir de forma clara a las instituciones financieras que la información de transacciones y datos de identificación de los clientes estén disponibles de forma oportuna para las autoridades competentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Este tema será abordado en la nueva ordenanza estatal que sustituirá la actual SOIPS y SORUT, la cual contendrá también normas sobre el mantenimiento de registros, en conformidad con los estándares del GAFI.
11. Transacciones inusuales.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • El pleno alcance de los servicios financieros no está cobijado por los requisitos con respecto a la Recomendación 11. • No hay un requisito específico de monitorear todas las transacciones, grandes inusuales y complejas salvo que cumplan los indicadores de transacciones grandes e inusuales que se deben reportar a la UIF. • Existe un requisito explícito para examinar los antecedentes y el propósito de estas transacciones inusuales y para establecer los hallazgos por escrito. • No hay un requisito para mantener un registro de los hallazgos de las instituciones financieras en relación con patrones complejos inusuales de grandes transacciones. 	<p><i>En relación con la Recomendación 11:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Aruba debe revisar su sistema de forma tal que las instituciones financieras presten atención a transacciones grandes, complejas e inusuales, examinen su antecedente y propósito y decidan si tales transacciones son sospechosas y se deben informar al MOT. Aruba debe garantizar que los hallazgos de estas búsquedas se registren y estén disponibles a solicitud del MOT. 	<ul style="list-style-type: none"> • La nueva ordenanza estatal que sustituye a SOIPS y SORUT contendrá una obligación para las instituciones financieras, de prestar atención a todas las transacciones complejas, inusuales grandes, examinar los antecedentes de estas y su propósito, y tomar una decisión acerca de si tales transacciones son o no sospechosas y tienen que ser reportadas a MOT. La nueva obligación asegurará que las conclusiones de estas pesquisas sean registradas y estén disponibles para MOT cuando se pidan.
12. APNFD – R.5, 6,	NC	<i>Casinos:</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe clarificar el alcance de las 	<ul style="list-style-type: none"> • Como se dijo con anterioridad, la nueva

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
8-11.		<ul style="list-style-type: none"> • El umbral para el requisito de identificación es muy alto (AWG 20.000 o USD 11.000). • Los casinos por Internet no están prohibidos pero no están sujetos a las obligaciones ALD/CFT. • Los casinos cuya base son los cruceros no están cobijados por los requisitos DDC. <p><u>Otras APNFDs:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • TCSPs – la definición de “compañía fiduciaria” no está totalmente alineada con los requisitos GAFI. • Los requisitos ALD/CFT tal como se indican en la SOIPS y la SORUT no aplican, y los requisitos de identificación en la nueva legislación son inadecuados. • Los agentes inmobiliarios no tienen exigencias de llevar a cabo DDC en relación con compradores y proveedores de bienes inmobiliarios. • Las deficiencias identificadas en la Recomendación 5 también se aplican a APNFDs. • Las obligaciones en las Recomendaciones 6, 8, 9 y 11 no se aplican a APNFDs. • Las deficiencias identificadas para la Recomendación 10 también aplican a APNFDs. 	<p>APNFDs sujetas a la SOIPS, particularmente cada una de las actividades de las APNFD que caigan dentro del alcance de la Ordenanza Estatal y someterse a los requisitos TCSP y DDC;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe considerar reducir el nivel de secreto al que los profesionales legales están sometidos para garantizar que adecuadamente se somete a los requisitos DDC; • Se recomienda fuertemente que Aruba defina los requisitos DDC, particularmente en relación con las Rec. 5, 6, 8 a 11 y fortalezca las obligaciones relacionadas con los casinos, incluyendo los casinos por Internet; • Aruba debe incrementar el conocimiento de las APNFDs en cuanto a sus nuevas obligaciones ALD/CFT. 	<p>ordenanza estatal que sustituirá a SOIPS y SORUT, dispondrá también nuevas y amplias normas de DDC a un nivel primario. En ese sentido, Aruba planea seguir los estándares del GAFI al definir las actividades de las APNFD sujetas a los nuevos requisitos de DDC. Al respecto, los PSCF estarán sujetos a los nuevos requisitos de DDC. Otro tema a abordar en concordancia con los estándares del GAFI en la nueva ordenanza estatal, es el nivel apropiado de secreto para los profesionales jurídicos. En cuanto a los Casinos, cabe destacar que en este momento no existen Casinos por Internet activos en Aruba, ya que el Gobierno no lo permite. No obstante, dentro de la propuesta de Ordenanza Estatal sobre la Supervisión de los Casinos, la cual está en este momento ante el Parlamento, se incluirá una prohibición explícita sobre los Casinos por Internet.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En lo referido a la concienciación de las APNFD en materia de sus nuevas obligaciones ALD/CFT, MOT ha venido trabajando en el tema. En la semana del 15 de abril, MOT, en cooperación con el Buró Holandés de Investigación Financiera, sostuvo una sesión informativa dirigida a los juristas sobre sus obligaciones legales dentro de SOIPS y SORUT.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • Los abogados y los notarios no están sujetos a los requisitos DDC para sus actividades relacionadas con el estatus legal de un cliente, su representación legal o defensa, la asesoría antes, durante y después de un caso legal o la asesoría al inicio o evasión de un caso legal. • Las reglas de secreto profesional se deben aplicar para crear DDC y excepciones de mantenimiento de registros. <p><u>Efectividad:</u> Bajo nivel de efectividad de las nuevas disposiciones de la SOIPS revisadas ya que no han sido sujetas a consultas adecuadas por parte de la industria.</p>		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> El alcance de los delitos predicados LD para reportes STR no cumple con los estándares GAFI. El alcance de la SORUT no es claro y el rango total de servicios financieros no está cubierto. El alcance de la SORUT y de la SOIPS no está armonizado, que en algunos casos puede socavar la calidad de la información reportada. Falta de indicadores para identificar transacciones sospechosas para una serie de servicios financieros, que de hecho las excluyen del régimen de informes. Efectividad: En general, hay algunas preocupaciones acerca de la efectividad del sistema de reporte, específicamente en relación con las transacciones relacionadas con el FT y también debido a las inconsistencias relacionadas con la naturaleza y el número de informes hechos por las entidades de reporte. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe revisar la SORUT para garantizar que todas las instituciones financieras que llevan a cabo una de las actividades financieras designadas por las Recomendaciones GAFI están sujetas a obligaciones de presentar informes; Aruba también debe garantizar que el alcance la SOIPS es consistente con el alcance de la SORUT; Aruba debe revisar el alcance de los delitos predicados para LD que tienen impacto sobre el alcance de las obligaciones para presentar informes; Aruba debe fortalecer la supervisión del cumplimiento de las entidades de reporte con el sistema de reporte; 	<ul style="list-style-type: none"> La nueva ordenanza estatal a la que se hizo referencia con anterioridad, sustituirá también a SORUT y dispondrá un ámbito armonizado de servicios financieros y no financieros designados sujetos a los requisitos de identificación/verificación y reporte de transacciones inusuales. La introducción del nuevo Código Penal, con su gama más amplia de delitos predicados para el LD, extenderá el alcance de las obligaciones referidas al reporte. En marzo de 2010, Aruba modificó SORUT para permitir la transferencia de la supervisión en cuanto al cumplimiento por parte de las instituciones financieras, por razones de efectividad, de MOT al CBA. Se espera que esta transferencia suceda el 1^{er} de junio de este año. SORUT será llevada a cabo por miembros de la recién creada Unidad de Integridad, dentro del Departamento de Supervisión del CBA.
14. Protección y no delación (tipping-off).	PC	<ul style="list-style-type: none"> Protección de las instituciones financieras frente a responsabilidad penal y civil por violación de reglas de confidencialidad no es lo suficientemente asegurada ya que el artículo 286 de CrCA no está incluido en la misma disposición de puerto seguro. La disposición de puerto seguro no aplica cuando es plausible que la entidad de reporte no debe hacer procedido con la presentación del informe de forma razonable – el umbral es más alto que la buena fe. Las disposiciones de puerto seguro civil no aplican a empleados de la entidad que 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe extender la disposición de puerto seguro a delitos predicados para LD y delitos relacionados con terrorismo. Aruba también debe revisar su disposición de puerto seguro civil para garantizar que cubre a los directores y empleados de instituciones financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba abordará estos temas en la nueva ordenanza estatal que sustituirá SOIPS y SORUT.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<p>presenta el informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso público a disposiciones de información en la SORUT pueden socavar la efectividad de la prohibición de aviso. 		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.	NC	<ul style="list-style-type: none"> También aplican los asuntos de alcance identificados en la Recomendación 5. No hay disposiciones en la ley, reglamentación u otros medios exigibles que le exijan a las instituciones financieras establecer y mantener procedimientos, políticas y controles internos para prevenir el LD y la FT; No hay disposiciones en la ley, reglamentación u otros medios exigibles que le exijan a las instituciones financieras desarrollar el manejo de cumplimiento adecuado, o al menos designar un oficial de cumplimiento; No hay disposiciones en la ley, reglamentación u otros medios exigibles que le exijan a las instituciones financieras mantener una función de auditoría con recursos e independiente; No hay disposiciones en la ley, reglamentación u otros medios exigibles que le exijan a las instituciones financieras establecer un programa de capacitación continuado para empleados y poner en marcha procedimientos de clasificación para garantizar altos estándares al momento de contratar empleados. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba should explicitly require, through law, De forma explícita, a través de alguna ley, reglamentación u otros medios exigibles Aruba debe exigir a todas las instituciones financieras el establecimiento y mantenimiento de un sistema de control interno ALD/CFT, para designar el nombramiento de un oficial de cumplimiento a nivel gerencial, con guías adicionales en cuanto al rol y responsabilidades del oficial de cumplimiento, así como el establecimiento de una función de auditoría a cargo de garantizar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles; El oficial de cumplimiento debe tener acceso oportuno a los datos DDC y a toda la información relevante y Aruba debe exigir a las instituciones financieras desarrollar programas de capacitación para el personal ALD/CFT así como procedimientos de control para garantizar altos estándares al momento de contratar empleados. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba abordará estos temas en la nueva ordenanza estatal que sustituirá SOIPS y SORUT, así como también en las Directivas ALD/CFT revisadas para las instituciones financieras supervisadas.
16. APNFD – R.13-15 y 21.	NC	<ul style="list-style-type: none"> Las medidas ALD/CFT no se aplican a TCSPs. El alcance de los delitos predicados para informes STR no cumple con los estándares GAFI 	<ul style="list-style-type: none"> Las obligaciones de presentar informe de las APNFDs presentan las mismas deficiencias de las instituciones financieras y por consiguiente se aplican las mismas recomendaciones; 	<ul style="list-style-type: none"> En la nueva ordenanza estatal que sustituirá SOIPS y SORUT, Aruba abordará las deficiencias de la obligación de reporte de las APNFD y la ampliación del alcance de esta obligación de reporte con respecto a las Recomendaciones 15 y 21.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • La efectividad del régimen de reporte de transacciones inusuales aún no ha sido sometida a prueba, salvo por los casinos donde resulta baja. • APNFDs no están obligadas a establecer y mantener procedimientos, políticas y controles internos para prevenir LD y FT, para mantener una función de auditoría con los recursos adecuados e independiente para someter a prueba el cumplimiento, establecer una capacitación continuado de empleados en relación con técnicas y riesgos LD y FT, ni para poner en práctica procedimientos de clasificación para garantizar altos estándares al momento de contratar empleados. • A las APNFDs no se les exige prestar atención especial a transacciones en países que no implementan de forma adecuada las Recomendaciones GAFI. • Las limitaciones de la Recomendación 14 tal como se aplican a instituciones financieras también aplican a las APNFDs. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades de Aruba deben dar prioridad para extender el alcance de las obligaciones APNFDs a las Recomendaciones 15 y 21; • El MOT debe tomar pasos urgentes para incrementar el conocimiento de las disposiciones relevantes de las Ordenanzas Estatales según se apliquen a las APNFDs; • Aruba debe considerar las disposiciones aplicables para las APNFDs para garantizar que son relevantes para estos profesionales e incrementar su nivel de compromiso en ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • En lo referido a la concienciación de las APNFD en materia de sus nuevas obligaciones ALD/CFT, MOT ha venido trabajando en el tema. En la semana del 15 de abril, MOT, en cooperación con el Buró Holandés de Investigación Financiera, sostuvo una sesión informativa dirigida a los juristas sobre sus obligaciones legales dentro de SOIPS y SORUT. • La introducción de la nueva ordenanza estatal que sustituye SORUT y SOIPS, estará acompañada por una revisión de las regulaciones sobre el indicador ministerial para la entrega de RTI. Por lo tanto, se considerarán las disposiciones aplicables a las APNFD para asegurar que las mismas se correspondan a estos profesionales. La fecha efectiva prevista para ello es el 1^{ro} de enero de 2011.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
17. Sanciones.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Los temas de alcance identificados en el preámbulo de esta sección 3 de este informe también aplican. • El rango de sanciones del BCA y el MOT, aunque expandido bajo la nueva ley, no es lo suficientemente amplio ni eficaz, proporcional y disuasivo. • No hay sanciones disponibles contra los directores y la alta gerencia de instituciones financieras. • El nivel de multas que pueden emitirse es bajo, particularmente para instituciones de crédito y compañías de seguros. • No hay sanciones disponibles para firmas de títulos ya que no caen dentro del alcance de las obligaciones ALD/CFT. • No hay procedimientos puestos en marcha para imponer sanciones. • La efectividad del régimen de sanciones aún requiere someterse a pruebas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe revisar el rango de niveles de sanciones disponibles para garantizar que son eficaces, proporcionadas y disuasivas y también aplicables a los directores y a la alta gerencia de las instituciones financieras 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba abordará estos temas en la nueva ordenanza estatal que sustituirá SOIPS y SORUT al aumentar sustancialmente las multas administrativas y penales máximas, y al ampliar el alcance de las sanciones para los directores y funcionarios de la alta gerencia de las IF y de las APNFD. La fecha efectiva prevista para ello es el 1^{ro} de enero de 2011.
18. Bancos ficticios.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Los hechos indican que no ha existido una implementación eficaz de la regla de Política. No hay un requisito explícito para retirar la licencia otorgada a una institución de crédito que con posterioridad se convierta en un banco fantasma. • No hay una prohibición en la ley, reglamentación u otros medios exigibles para que las instituciones financieras no 	<ul style="list-style-type: none"> • Se insta a Aruba a clarificar la implementación de su regla de Política en el licenciamiento de instituciones de crédito y expandir su alcance a dos bancos offshore que ya tienen licencia, exigiéndoles mantener sus registros en Aruba. Aruba también debe tomar los pasos necesarios para una supervisión eficaz, particularmente para propósitos ALD/CFT, de estos dos bancos offshore con base en Venezuela; 	<ul style="list-style-type: none"> • Como consecuencia de la nueva ordenanza estatal que sustituye a SOIPS y SORUT, las Directivas ALD/CFT para las instituciones financieras y la norma política sobre el otorgamiento de licencia a las instituciones de crédito, serán modificadas sustancialmente. Cabe destacar que en este momento, existe solo un banco off-shore activo en Venezuela. El CBA se reunió hace poco con representantes de este banco, a propósito de la venidera legislación ALD/CFT en Aruba. • Aparejado a la introducción de la nueva

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<p>celebren o continúen relaciones bancarias de corresponsalía con bancos fantasmas.</p> <ul style="list-style-type: none"> No hay obligación para exigirle a las instituciones financieras verificar que las instituciones financieras respondientes en un país extranjero no permiten la utilización de sus cuentas por parte de bancos fantasmas. Efectividad: A pesar de que existen 2 bancos con licencia con registros, manejo y directores fuera de Aruba, no se ha tomado una acción de supervisión real por más de 10 años 	<ul style="list-style-type: none"> También se hace un llamado a Aruba para que modifique su SOSCS para permitir al BCA retirar una licencia otorgada a una institución de crédito que se convierta en un banco fantasma; Aruba explícitamente prohibir por ley, reglamentación u otros medios exigibles a las instituciones financieras establecer o mantener relaciones bancarias con corresponsales con un banco fantasma y con instituciones financieras en un país extranjero que permite que sus cuentas sean utilizadas por bancos fantasmas. 	<p>ordenanza estatal que sustituye a SOIPS y SORUT, las disposiciones sobre el otorgamiento de licencia a SOSCS, serán modificadas, <i>inter alia</i>, para permitir el retiro de una licencia concedida a una institución crediticia que se convierta en un banco ficticio. La fecha efectiva prevista para ello es el 1^{ro} de enero de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> Este tema será abordado en la nueva ordenanza estatal que sustituirá SOIPS y SORUT.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
19. Otras formas de reporte.	C	Los criterios se cumplen totalmente.		
20. Otras APNF y técnicas seguras de transacción.	LC	Aunque Aruba ha tomado pasos para fomentar el desarrollo y la utilización de técnicas modernas y seguras para adelantar transacciones financieras menos vulnerables al lavado de dinero, su economía aún está basada en efectivo y las autoridades exhortan a los clientes a utilizar tanto el Florín de Aruba como el dólar norteamericano, lo cual incrementa potencialmente los riesgos LD/FT.	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe extender las medidas que está tomando para fomentar el desarrollo y utilización de técnicas modernas y seguras para adelantar transacciones financieras menos vulnerables a LD/FT. 	<ul style="list-style-type: none"> El CBA está considerando esta recomendación. En este momento, es probable que un trabajador del CBA reciba la tarea de investigar el tema y presentar recomendaciones.
21. Atención especial a países de mayor riesgo.	NC	<ul style="list-style-type: none"> Los problemas de alcance identificados para la Recomendación 5 también se aplican en la Recomendación 21. No hay un requisito en la ley, reglamentación u otros medios exigibles para las instituciones financieras presten atención especial a transacciones y relaciones comerciales con jurisdicciones, en donde no aplican o aplican insuficientemente las Recomendaciones GAFI. En el caso de que las transacciones con las jurisdicciones no tengan propósito legal visible o aparente, a las instituciones financieras no se les exige examinar y establecer los hallazgos por escrito. A las instituciones financieras no se les exige implementar ninguna contramedida para mitigar el riesgo incrementado en transacciones en tales jurisdicciones. Aruba no tiene un mecanismo para implementar contramedidas contra países 	<p><i>En relación con la Recomendación 21:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se urge a Aruba a introducir en la ley, reglamentación u otros medios exigibles disposiciones para exigirle a las instituciones financieras prestar especial atención a las relaciones comerciales y relaciones con personas de países que no apliquen o apliquen insuficientemente las Recomendaciones GAFI. Si estas transacciones no tienen un propósito legal visible o aparente, Aruba debe garantizar que se someten a examen y que los hallazgos se mantienen por escrito y están disponibles para las autoridades competentes; También se insta a Aruba a desarrollar un conjunto de contramedidas contra los países que continúan no aplicando o aplicando de forma insuficiente las Recomendaciones GAFI. 	<ul style="list-style-type: none"> Estos temas serán abordados en la nueva ordenanza estatal que sustituirá SOIPS y SORUT, y en las Directivas ALD/CFT revisadas para las instituciones financieras supervisadas. Al hacerlo, Aruba seguirá los estándares plasmados en la Recomendación 21 y en la Metodología.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		que continúan no aplicando o aplicando insuficientemente las Recomendaciones GAFI.		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
22. Sucursales y filiales extranjeras.	NA	<ul style="list-style-type: none"> La Recomendación no se aplica ya que las instituciones financieras de Aruba no tienen sucursales o subsidiarias en el extranjero. 		
23. Regulación, supervisión y monitoreo.	NC	<ul style="list-style-type: none"> Los problemas de alcance identificados en la sección 3.2 también aplican. El sector de título e inversión no tiene licencia ni está bajo reglamentación ni supervisión. Ausencia de requisitos de licencia o registro para intermediarios de seguros. Ausencia de requisitos de licencia o registro para personas que adelantan actividades de cambio de monedas. No hay disposiciones puestas en marcha para impedir que los criminales o sus asociados tengan o se conviertan en beneficiarios reales de una participación de control o significativa o una función administrativa de una institución de crédito o una compañía de seguros. Las pruebas idóneas y adecuadas se llevan a cabo sobre la base de información provista por los solicitantes de la licencia, pero el BCA no revisa esta información de forma suficiente. Falta de revisiones continuadas para la idoneidad y capacidad de las instituciones de crédito, compañías de seguros y compañías de transferencia de dinero. Falta de efectividad en relación con la supervisión del MOT. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe revisar las competencias de supervisión del BCA y el MOT para garantizar que todas las actividades de las instituciones financieras designadas por el Glosario GAFI están reguladas y supervisadas en la forma adecuada. Particularmente se insta a Aruba a regular y supervisar su sector de títulos, incluyendo el mercado bursátil electrónico establecido en 2006 y a todos los profesionales que operen en este campo, así como a los bancos offshore y a los intermediarios y compañías de seguros de vida. Aruba debe revisar las facultades de supervisión ALD/CFT del BCA para fortalecer la calidad de las pruebas adecuadas e idóneas. Aruba debe poner procedimientos en marcha para aplicar pruebas adecuadas e idóneas continuadas a los directores administrativos y permitir la conducción de chequeos independientes sobre la calidad de la información provista por los solicitantes de licencias. El BCA debe tener procedimientos puestos en marcha para impedir que los criminales y sus asociados se conviertan en beneficiarios reales de instituciones de crédito y compañías de seguros; 	<ul style="list-style-type: none"> En virtud de la nueva ordenanza estatal que sustituye la actual SOIPS y SORUT, todas las actividades de las instituciones financieras designadas por el Glosario del GAFI, estarán sujetas a la supervisión ALD/CFT. Además, el CBA está preparando una propuesta para una ordenanza estatal para la regulación y la supervisión de los negocios de inversión y todas las formas de bolsas, así como de los profesionales que operan en este terreno. La fecha de promulgación prevista es el 1^{ro} de enero de 2011. Del mismo modo, se están considerando los escenarios para la regulación y la supervisión apropiadas de los intermediarios de seguros. Aruba está manejando la opción de procurar asistencia externa sobre el tema. Aparejado a la introducción de la nueva ordenanza estatal que sustituye a SOIPS y SORUT, se modificarán las disposiciones sobre el otorgamiento de licencia de SOSCS y SOSIB, con el fin de fortalecer la calidad de las comprobaciones de la idoneidad y disponer procedimientos para aplicar la comprobación de la idoneidad a los directores administrativos, así como comprobaciones independientes de la calidad de la información suministrada por los solicitantes de licencia. Estas modificaciones incluyen también el establecimiento de procedimientos para impedir que los criminales y sus cómplices se conviertan en beneficiarios reales de instituciones crediticias y empresas de seguro. Cabe destacar en este sentido, que en enero de este año se modificó una regulación ministerial sobre la concesión de acceso a ciertas personas e instituciones a

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<p><u>Efectividad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La división del alcance de las facultades de supervisión del BCA y MOT no es adecuada y socava la efectividad general de la supervisión de las instituciones financieras. • La comunicación entre los 2 entes de supervisión que supervisan a las mismas instituciones financieras para propósitos ALD/CFT requiere fortalecimiento. • Los recursos y la capacitación del personal del BCA y MOT no son adecuados. 		<p>los registros penales que conserva el Ministerio Público, con el fin de incluir al CBA como una de las autoridades que puede pedir acceso a estos registros.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba no ha tomado medidas frente a los casos por Internet. • Los proveedores de servicios a compañías y fideicomisos no están reglamentados ni supervisados para propósitos ALD/CFT. • Aunque la mayoría de las APNFDs están ahora incluidas dentro del alcance de las SOIPS y SORUT, en la actualidad no hay supervisión eficaz, salvo por los casinos. • El rango de sanciones disponibles contra los casinos y otras APNFDs no es efectivo, proporcional y disuasivo. • No hay medidas efectivas puestas en marcha para impedir que los criminales o sus asociados tomen control de un casino. • Los abogados, notarios civiles, asesores tributarios y contadores pueden rehusarse a cooperar con el MOT en calidad de ente supervisor, si hay una obligación legal u otra obligación de secreto establecida, incluso si se relaciona con un servicio que prestan que cae dentro del alcance de las obligaciones de reporte e identificación. • MOT carece de recursos para monitorear de forma eficaz a APNFDs sujetas a requisitos ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • El MOT con urgente debe iniciar la supervisión de las APNFDs sujetas a las SOIPS y a las SORUT; • Se recomienda fuertemente que Aruba desarrolle de forma significativa el MOT en términos de número de personal, habilidades, servicios de soporte y presupuesto, así como el marco de trabajo legal que sustenta su actividad; 	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a los Casinos por Internet, se presentó al parlamento una propuesta de una ordenanza estatal para la supervisión de los Casinos. Esta ordenanza estatal incluirá una disposición que prohíbe explícitamente los Casinos por Internet en Aruba. • Los Prestadores de Servicios Corporativos y Fiduciarios ya se supervisan en virtud de la Ordenanza Estatal sobre la Supervisión de los Prestadores de Servicios Corporativos y Fiduciarios, la cual entró en vigor el 5 de febrero de 2009. Las disposiciones de la nueva ordenanza estatal que sustituye a SOIPS y SORUT, se aplicarán también a los Prestadores de Servicios Corporativos y Fiduciarios. • El tema de las sanciones será abordado en la nueva ordenanza estatal que sustituye a SOIPS y SORUT. • La propuesta sobre la nueva ordenanza estatal para la supervisión de los Casinos, que ya está ante el Parlamento, contiene medidas para impedir que los criminales o sus asociados tomen el control de un Casino. • El tema del secreto profesional versus las potestades de supervisión de MOT, será abordado explícitamente en la venidera ordenanza estatal que sustituirá a SOIPS y SORUT. • El Gobierno está considerando la transferencia de la supervisión de las APNFD en cuanto a sus obligaciones ALD/CFT, al CBA. Esto entraría en vigor en la nueva ordenanza estatal que sustituye a SOIPS y SORUT. Por lo tanto, la fecha efectiva sería el 1^o de enero de 2011. Al hacerlo, la supervisión de las APNFD por parte de MOT, ya no sería una problemática.
25. Lineamientos y Realimentación.	PC	<p>MOT (en calidad de una UIF):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La UIF no emite realimentación en métodos 	<ul style="list-style-type: none"> • El MOT u otras autoridades competentes, tales como DAC para casinos, deben 	<ul style="list-style-type: none"> • El Gobierno aprobó la contratación de personal adicional para MOT. El 1^o de

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<p>y tendencias LD/FT ni casos saneados</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el rango de APNFD, únicamente los casinos han recibido realimentación o pautas; • Las pautas emitidas a casinos se limitan a boletines informativos trimestrales, sesiones de oficiales de cumplimiento y enlace. <p>MOT (en calidad de supervisor)</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOT no ha emitido pautas para prestar asistencia a FIs o APNFDs para cumplir con sus requisitos ALD/CFT respectivos. <p>BCA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las directrices ALD/CFT para bancos y compañías de seguros, aunque son muy útiles se limitan a requisitos DDC y no establecen vínculos con las obligaciones de reporte. • El alcance de las pautas ADL/CFT y Operativas para compañías de transferencia de dinero es muy estrecho y no trata de forma real las disposiciones ALD/CFT. • El alcance de esta pauta no clarifica el alcance de las actividades financieras sujetas a requisitos ALD/CFT. 	<p>proporcionar pautas y realimentación a las APNFDs sujetas a requisitos ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades competentes deben proporcionar una guía más extensa y más realimentación a las instituciones financieras para mejorar la efectividad del régimen de reportes educando a dichas instituciones; • El MOT debe mejorar el conocimiento de las instituciones financieras en relación con sus obligaciones de reporte y debe trabajar para 	<p>junio de 2010, la supervisión de SORUT de las instituciones financieras será transferida al CBA. En consecuencia, se dispondrá de recursos para ofrecer orientaciones y realimentación a las APNFD sobre sus requisitos ALD/CFT. Esto mismo ocurrirá en el caso de las orientaciones y la realimentación para las instituciones financieras sobre su comportamiento de reporte y su capacidad para identificar las transacciones relacionadas al FT.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
Medidas institucionales y de otro tipo.				
26. La UIF.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La composición del Comité Asesor de la UIF (presencia de miembros del sector privado) da la apariencia de comprometer la autonomía e independencia del MOT en términos de determinación de su presupuesto y política de personal. • Desde su creación en 1999, MOT de Aruba ha publicado únicamente un informe que cubre tipologías. • Las entidades de reporte no tienen que dar información de identificación de una persona jurídica involucrada en un reporte de transacción inusual, salvo cuando el MOT solicite información adicional. • MOT enfrenta restricciones de recursos que pueden impactar su efectividad, tal como lo indica la reciente reducción de reportes presentada al Fiscal Público por iniciativa propia. • El personal de MOT no tiene la suficiente capacitación para recibir y analizar reportes FT. • MOT despliega la mayor parte de su capacidad investigativa en transacciones en efectivo o transferencias electrónicas, y menos en esquemas y métodos LD/FT más complejos lo cual tiene un impacto sobre su efectividad general. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe considerar revisar la composición del Comité Asesor del MOT para garantizar su independencia total frente a la UIF en relación con presupuesto y política de contratación de personal. • MOT debe ser provisto con recursos de personal adicionales y se recomienda fuertemente tomar las medidas adecuadas para ocupar las vacantes con profesionales que tengan las habilidades adecuadas e incrementar el número de personal total del MOT. • MOT debe considerar desarrollar un sistema en línea para la recepción de todos los informes de transacciones inusuales STRs y para todos los sectores a los que se les exige presentar informes al MOT. • MOT debe considerar desarrollar un mecanismo que le permita evaluar la efectividad del régimen ALD/CFT, especialmente el valor agregado de informes de inteligencia a investigaciones e interposición de acciones judiciales. • MOT debe considerar establecer un mecanismo de realimentación permanente que permita evaluar las necesidades de la policía pero que 	<ul style="list-style-type: none"> • El tema de la composición del Comité Asesor será abordado en la venidera ordenanza estatal que sustituirá a SOIPS y SORUT. Aunque es probable que se conserve el Comité Asesor, este no tendrá influencia sobre el presupuesto y la política de contratación de personal de MOT. • El Gobierno aprobó la contratación de personal adicional para MOT y, en el ínterin, ya comenzó el proceso de contratación. • En el transcurso del 2009, MOT comenzó con la introducción de un nuevo sistema de TI que permitirá el reporte online a MOT. Se espera que el proyecto culmine en el transcurso de este año.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
			también force a ésta última a justificar sus acciones de seguimiento versus la información revelada.	

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
27. Autoridades del orden público.	PC	<ul style="list-style-type: none"> No hay autoridad para investigar FT (FT no es un delito), salvo que la actividad de otra forma esté penalizada. Bajo nivel de efectividad al investigar LD, causado por falta de recursos suficientes tanto en servicios de policía y enjuiciamiento, falta de capacitación suficiente, poca utilización de reportes comunicados de MOT. 	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda fuertemente que Aruba remedie la falta de recursos de las autoridades judiciales de exigibilidad de la ley que quieren enfrentar adecuadamente su carga de trabajo. Aruba debe desarrollar sesiones de capacitación en técnicas investigativas ALD/CFT para los oficiales de orden público involucrados en investigaciones de LD/FT. Aruba debe considerar explorar la posibilidad de establecer nuevos mecanismos y técnicas para iniciar investigaciones a partir de informes proactivos preparados con análisis financiero llevado a cabo por el MOT. 	<ul style="list-style-type: none"> Los temas identificados aquí, serán discutidos en el Grupo Estratégico ALD/CFT, en el cual participan los ministros e instituciones involucradas.
28. Potestades de las autoridades competentes.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes de orden público no tienen facultad en relación con FT y esto no se considera un delito, salvo que la actividad de otra forma esté penalizada. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe garantizar que las autoridades de orden público tengan la facultad de obligar y adelantar requisas de personas o bienes y confiscar y obtener registros de transacciones, datos de identificación, correspondencia comercial y archivos y otros registros que mantengan las instituciones financieras y las APNFDs y para tomar declaraciones de testigos cuando adelanten investigaciones FT. 	<p>Las potestades de las fuerzas del orden público se abordan en el Código de Procedimiento Penal de Aruba. En virtud del Acuerdo de Cooperación entre Aruba y las Antillas Neerlandesas, las cuestiones relativas a los procedimientos penales, como son las potestades de las fuerzas del orden público, tienen que ser uniformes entre Aruba y los Países Bajos. Esto se debe a que Aruba y las Antillas Neerlandesas comparten un sistema común de cortes y apelaciones. En consecuencia, los procedimientos penales que aparecen en el Código de Procedimiento Penal de Aruba y el de las Antillas Neerlandesas tienen que ser coherentes entre sí. No obstante, los Gobiernos de Aruba y de las Antillas Neerlandesas crearon un comité conjunto de expertos con el fin de revisar estos Códigos de Procedimiento Penal de Aruba y las Antillas Neerlandesas, y presentar propuestas de enmiendas. En este empeño, se abordarán los temas de la potestad para compeler la presentación y registro de personas y locales, la incautación y obtención de registros de transacciones, datos de identificación,</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
				expedientes y correspondencia comercial, y otros récords que están en poder o que conservan las instituciones financieras y las APNFD. La fecha prevista para la promulgación es el 1 ^{ro} de enero de 2011.
29. Supervisores.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisors have no power of enforcement and Los supervisores no tienen facultad de sanción exigibilidad contra directores y la alta gerencia de las instituciones financieras. • El nivel de los requisitos de las inspecciones fuera del sitio adelantados por MOT es muy bajo. • El alcance de las inspecciones en el sitio adelantadas por el BCA para los bancos y compañías de transferencia de dinero requiere fortalecimiento, a lo largo de un rango más amplio de instituciones reglamentadas y con mucho mayor detalle. • El Decreto Estatal en la estandarización de facultades reglamentarias puede socavar la autorización de los supervisores para obtener toda la información requerida. <p>Efectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El BCA no ha ejercido su facultad para supervisar bancos transnacionales. • MOT no ha ejercido su facultad para supervisar compañías e intermediarios de seguros y bancos transnacionales. • El programa de inspecciones en el sitio se negocia entre instituciones financieras y el supervisor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Considerando la importancia de las dificultades de recursos del MOT que le impiden llevar a cabo de forma eficaz sus funciones de supervisión, Aruba debe considerar la designación del BCA como el único supervisor ALD/CFT para todas las instituciones financieras; 	Siguiendo una modificación de SORUT de marzo de este año, la supervisión ALD/CFT de las instituciones financieras descansará únicamente en el CBA, a partir del 1 ^{ro} de junio.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
30. Recursos, integridad y capacitación.	NC	<p><u>en relación la UIF:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La composición del Comité Asesor MOT (presencia de miembros del sector privado) dan la apariencia de comprometer la autonomía e independencia del MOT en términos de la determinación de su presupuesto y política de personal. • MOT enfrenta restricciones de recursos lo cual puede tener un impacto sobre su efectividad. • MOT no ha llevado a cabo un análisis en la financiación de terrorismo y su personal no ha recibido asistencia en el análisis de tales informes. <p><u>En relación con las autoridades de orden público y autoridades de enjuiciamiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Bajo nivel de efectividad al investigar LD, causado por falta de recursos tanto en servicios de policía como enjuiciamiento. • Restricciones presupuestales que afectan a todos los servicios gubernamentales con posibilidades limitadas de personal relevante de la Oficina del Fiscal Público y de la Policía para participar en cursos y programas de capacitación ALD/CFT. <p><u>En relación con las autoridades de supervisión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los recursos y la capacitación del personal 	<p><i>En relación con la UIF:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda fuertemente a Aruba tomar los pasos para llenar las vacantes actuales en el MOT con profesionales que tengan las habilidades adecuadas e incrementar el número de personal del MOT; • Aruba debe revisar la composición del Comité Asesor de MOT para garantizar que los representantes del sector privado no son consultados en cuanto al presupuesto anual de MOT o el proceso y política de contratación de personal MOT; <p><i>En relación con las autoridades de enjuiciamiento y orden público:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda fuertemente a Aruba remedia las limitantes de recursos que enfrenta las autoridades de ejecución y orden público para permitirles enfrentar su carga de trabajo; • Tal como se previó, Aruba debe desarrollar sesiones de capacitación en técnicas investigativas ALD/CFT de oficiales de orden público involucrados en investigaciones LD/FT; <p><i>En relación con las autoridades de supervisión:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe mejorar los recursos y la capacitación del personal a cargo de la supervisión ALD/CFT tanto en el BCA como en el MOT. <p><i>En relación con la revisión y efectividad del régimen ALD/CFT:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe moverse hacia una utilización eficiente de sus 	<p>Acciones Emprendidas por Aruba</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luego de lograr la aprobación ministerial, MOT comenzó el proceso de alistamiento de personal adicional. En este momento se están revisando varias solicitudes. • El tema de la composición del Comité Asesor será abordado en la venidera ordenanza estatal que sustituirá a SOIPS y SORUT. Aunque es probable que se conserve el Comité Asesor, este no tendrá influencia sobre el presupuesto y la política de contratación de personal de MOT. • Las limitaciones en cuanto a recursos dentro de las autoridades del orden público, será un tema a discutir en el Grupo Estratégico ALD/CFT, en el cual participan los ministros e instituciones involucradas. • Desde que se aprobara el Informe de Evaluación Mutua, se han impartido sesiones sobre técnicas investigativas ALD/CFT para los oficiales de las fuerzas del orden público envueltos en las investigaciones de LD/FT, entre otros con organizaciones hermanas de las Antillas Neerlandesas y de Holanda. • El CBA, mientras tanto, contrató a 2 trabajadores más para su Unidad de Integridad, al tiempo que en agosto llegará de Holanda un trabajador para que encabece esta Unidad del Departamento de Supervisión del CBA. Miembros de la Unidad de Integridad, así como otros trabajadores del CBA, asistieron a la sesión de capacitación de MOT del 12-17 de abril, sobre supervisión ALD/CFT de las APNFD. El CBA está organizando también talleres en el área del ALD/CFT, junto con el Instituto de Cumplimiento Holandés. Estos tendrán lugar del 11 de mayo al 20 de ese mes. La participación está abierta tanto al personal como a las instituciones financieras. • Se creó recientemente el Grupo Estratégico ALD/CFT de Aruba, el cual tiene como una

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<p>de BCA no son adecuados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La unidad de supervisión MOT no tiene el personal y recursos suficientes, particularmente desde febrero de 2009 ya que el mismo personal es responsable por la supervisión de todas las APNFDs y todas las demás actividades y profesiones no financieras. • MOT no presta capacitación a su personal en relación con funciones y métodos de supervisión. 	<p>mecanismos existentes para desarrollar una estrategia a futuro que al menos en el mediano plazo valore las vulnerabilidades existentes y los riesgos que enfrenta.</p>	<p>de sus tareas el desarrollo de una estrategia con visión futura que, al menos a mediano plazo, aborde las vulnerabilidades existentes y los riesgos que enfrenta Aruba.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
31. Cooperación nacional.	PC	<ul style="list-style-type: none"> No hay un diseño de política ALD/CFT proactiva y coordinada a nivel jurisdiccional. Falta de coordinación a nivel operativo entre MOT y el BCA y también con otras agencias. Falta de implementación eficaz en mecanismos utilizados para coordinación y cooperación ALD/CFT en Aruba. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe hacer las movidas necesarias para utilizar de forma eficiente sus mecanismos existentes para desarrollar una estrategia a futuro, que al menos en el mediano plazo, valore las vulnerabilidades existentes y los riesgos que enfrenta; El Comité GAFI podría ser el ente que conduce el desarrollo de la estrategia teniendo en cuenta que el Comité puede enfrentar de forma más proactiva todos los problemas relevantes de forma holística. Aruba por consiguiente examinará los diferentes mecanismos de coordinación y cooperación existentes, y determinará cómo se pueden hacer mejoras en áreas tales como con respecto a la supervisión ALD/CFT de FIs y APNFDs. 	<ul style="list-style-type: none"> Se creó recientemente el Grupo Estratégico ALD/CFT de Aruba, el cual tiene como una de sus tareas el desarrollo de una estrategia con visión futura que, al menos a mediano plazo, aborde las vulnerabilidades existentes y los riesgos que enfrenta Aruba. El Grupo Estratégico ALD/CFT juega un papel de desarrollo de una política central y coordinación con respecto a los temas ALD/CFT en Aruba. Está presidido por el Primer Ministro y cuenta con la participación de otros 3 ministros, con el fin de asegurar la implementación apropiada y oportuna de la política. Está integrado además por ejecutivos de alto nivel del CBA, MOT, el Ministerio Público, la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la Oficina Tributaria, la Cámara de Comercio e Industria, la Oficina del Alto Comisionado, la Dirección de Asuntos Económicos, el Departamento de Asuntos de los Casinos, el Servicio de Seguridad Estatal y la Compañía de Administración de la Zona Franca.
32. Estadísticas.	NC	<p><u>Review of the effectiveness of the AML/CFT system:</u> <u>Revisión de efectividad del sistema ALD/CFT:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No hay información que sugiera que Aruba ha adelantado revisiones extensas que pretendan originar una mejora del sistema ALD/CFT. <p><u>Recolección de Estadísticas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En relación con la asistencia legal mutua: no hay estadísticas en solicitudes, su naturaleza y el hecho de que hayan sido otorgadas o rechazadas o el tiempo de respuesta. En relación con extradición: no hay estadísticas disponibles. En relación con cooperación administrativa: 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe introducir un sistema para garantizar datos y estadísticas adecuados en relación con investigaciones LD/FT, y interposición de acciones judiciales y sentencias relacionadas, congelamiento, incautación y confiscación de bienes, solicitudes ALD (presentadas y recibidas); extradición. 	<ul style="list-style-type: none"> El Ministerio Público tiene previsto iniciar el trabajo sobre este tema en el transcurso de este año.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		no hay estadísticas disponibles para el orden público y el BCA. Las estadísticas disponibles por la UIF no detallan el número de solicitudes otorgadas o rechazadas, ni el tiempo de respuesta.		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Hay requisitos inadecuados para recolectar o poner a disposición información de beneficiarios reales y control en últimas de las personas jurídicas; • El sistema puesto en marcha no presta acceso a información adecuada, exacta y vigente sobre propiedad real y control de forma oportuna; • Las medidas para garantizar transparencia en cuanto a los accionistas de las compañías que tienen acciones emitidas al portador son inadecuadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta la falta de transparencia en relación con la propiedad beneficiaria y el control de personas jurídicas, en particular A.V.V, se sugiere que a Aruba le sería mejor abolir completamente o eliminar las compañías A.V.; • En relación con compañías N.V, se requieren de forma urgente medidas básicas tales como mantener un registro actualizado de accionistas, y las acciones al portador se deben abolir; • El sistema de vehículo corporativo se debe revisar cuidadosamente, mientras que el sistema de exigibilidad y sanciones para fallas de presentar una declaración anual o de otra manera en cumplimiento con la ley debe mejorarse considerablemente; • Aruba también debe trabajar para crear un sistema de registro moderno y computarizado para todas las personas jurídicas que proporcione transparencia adecuada; • Deben haber caminos más fáciles para que las autoridades competentes tengan acceso oportunamente a una información adecuada, exacta y vigente de la propiedad beneficiaria y el registro de controles. 	<ul style="list-style-type: none"> • En términos generales, Aruba persigue revisar completamente el marco actual para las personas jurídicas, mediante la introducción de un set amplio de normas dentro del Código Civil, el cual se aplicará a todas las personas jurídicas. Se espera que esta revisión general cubra también las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua sobre las acciones al portador, el registro de los accionistas y la información sobre el beneficiario real. Dada la gran cantidad de trabajo que implica este proceso de revisión, se espera que el mismo tome algún tiempo. Con ello en mente, el Gobierno está considerando la factibilidad de introducir modificaciones intermedias para el 1º de enero de 2011 del Código de Comercio, antes de la revisión general. Estas modificaciones tendrán que ver con la abolición de las acciones al portador, la introducción del registro de los accionistas y el registro de los beneficiarios reales. • Junto con la revisión de la legislación para las personas jurídicas, habrá que revisar también exhaustivamente el sistema de inscripción de las compañías. El proceso legislativo que se requiere para esto correrá paralelo al de la revisión del de las personas jurídicas. • En cuanto a la AVV, el Gobierno consideró la abolición de este vehículo de servicios financieros internacionales. Sobre la base de las consultas con la industria y habiendo conocido la opinión del Parlamento, el Gobierno tomó la decisión de conservar a la AVV, aunque con cambios significativos para que se avenga a los estándares internacionales.
34. Acuerdos legales – beneficiarios reales.	NA	<ul style="list-style-type: none"> • Los fideicomisos no son reconocidos bajo la ley de Aruba. No hay otros arreglos legales similares a fideicomisos que existan en Aruba. 		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
Cooperación Internacional.				
35. Convenciones.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Falta de implementación de Convención de Financiación de Terrorismo en relación con la financiación terrorista. No hay implementación de la UNSCR 1267 y 1373. Varias fallas en relación con la implementación de las Convenciones de Viena y Palermo.. 		<p>Como se demostrará más abajo, Aruba, mientras tanto, implementó el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, mediante la introducción de un delito separado e independiente de FT en su Código Penal (ver RE. II). Aruba comenzó también el proceso legislativo para la introducción de un decreto estatal para la implementación de UNSCR 1267 y 1373 (ver RE. III). Las fallas en cuanto a la implementación de la Convención de Viena y de Palermo, serán abordadas en el nuevo Código Penal tratado con anterioridad.</p>
36. Asistencia legal mutua (MLA por sus siglas en inglés).	PC	<ul style="list-style-type: none"> Aruba hace parte solamente de 5 acuerdos bilaterales sobre ALM, solamente uno de ellos con un país de la región. Esto limita su capacidad de eficaz y eficientemente proporcionar el rango más alto de ALM. La criminalidad dual es exigida para asistencia legal mutua; la falta de un delito FT tiene un impacto en el alcance y efectividad de asistencia legal mutua provista por Aruba en asuntos FT. Las limitaciones en relación con los delitos predicados de lavado de dinero también limitan la capacidad de prestar asistencia en relación con LD con base en tales predicados. El requisito de que la solicitud no basada en tratados deben “razonables” (no definido), combinado con una discreción, lo cual resulta poco claro en cuándo se debe accionar las solicitudes, es una condición irracional y desproporcionada para ALM. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba (como parte del Reino de Holanda) debe trabajar para expandir el rango de acuerdos de asistencia legal mutua que tiene, particularmente con otros países en la región, pero también con países con los que con más frecuencia ha tenido que cooperar en el pasado. Una red más extensa de acuerdos le permitirá proporcionar un rango de cooperación más amplio. Una cooperación MLA más amplia también será posible cuando las deficiencias relacionadas con los delitos predicados de LD y falta de delitos independientes y separados de FT se rectifiquen; En relación con la cooperación internacional y ALD en general, Aruba debe considerar seriamente aprobar Ordenanzas Estatales profundas y actualizadas relacionadas con ALD; Debe darse especial consideración a 	<ul style="list-style-type: none"> Dentro del Ministerio Público se nombró a una persona para que revise el tema y formule recomendaciones sobre la ampliación de la cantidad y gama de Asistencia Legal Mutua. El otro tema relativo a la Asistencia Legal Mutua tendrá que ser abordado dentro de la revisión del Código de Procedimiento Penal de Aruba.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • Existen deficiencias en relación con incautación y confiscación de producto ilegal (ver R.38) que también tiene un impacto sobre la R.36. • .La falta de datos en las solicitudes ALM significan que no ha sido demostrado que Aruba pueda manejar solicitudes ALM de forma oportuna y eficaz. 	<p>extender las acciones que pueden tomarse sobre la base de reciprocidad y las condiciones sobre las cuales se pueden manejar solicitudes de tal naturaleza;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe introducir un sistema para garantizar estadísticas y datos adecuados en relación con solicitudes ALD presentadas y recibidas; 	

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
37. Criminalidad dual.	C	Los criterios se cumplen plenamente.		
38. MLA en la confiscación y el congelamiento.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Como se requiere criminalidad dual para asistencia legal mutua, la falta de delito FT tiene un impacto sobre el alcance y efectividad de asistencia legal mutua provisto por Aruba en asuntos FT. • En relación con los delitos predicados para el lavado de dinero también limitan la capacidad de prestar asistencia en relación con LD con base en tales predicados. • La asistencia en incautaciones que puede prestarse no se extiende a todo el producto, ni a las instrumentos o instrumentos pretendidas, ni es claro que aplica en relación con propiedad de valor correspondiente. • Hay falta de claridad en las disposiciones que estipulan que las autoridades o los jueces de Aruba tienen capacidad de registrar, reconocer o exigir una orden de confiscación extranjera. • No se puede prestar asistencia en relación con bienes que esté a nombre de terceros. • Aruba debe considerar arreglos para coordinar acciones de incautación y confiscación con otros países. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe tomar las acciones para rectificar su incapacidad de tomar acciones frente a bienes que se tienen a nombre de terceros; • Aruba debe rectificar sus deficiencias en relación con la asistencia de incautaciones; y debe también considerar qué arreglos debe tener en relación con acciones coordinadas en casos de incautaciones y confiscaciones. 	Las acciones recomendadas que se mencionan aquí, serán tratadas en la evaluación y revisión del Código de Procedimiento Penal, lo cual se hará en cooperación con las Antillas Neerlandesas.
39. Extradición.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba solamente hace parte de 4 tratados bilaterales de extradición, uno de ellos con un país en la región. Esto limita la capacidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe trabajar para ampliar el rango de acuerdos de extradición que tiene vigentes; 	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha planificado todavía ninguna acción para ampliar los acuerdos de extradición. • El Nuevo Código Penal (previsto para el 1º de julio de 2010) ampliará la gama de

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<p>que tiene Aruba de extradición de forma eficaz y eficiente a jurisdicciones socias.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las limitaciones en relación con delitos predicados para el lavado de dinero también limitan la capacidad de extradición en relación con LD con base en los predicados 	<ul style="list-style-type: none"> Al rectificar los delitos predicados de LD, Aruba debe tener mayor capacidad de prestar asistencia a los países extranjeros para que pueda extraditar a personas por el rango completo de delitos LD; 	<p>delitos predicados que le permiten a Aruba extraditar individuos para el rango completo de delitos de LD.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
40. Otras formas de cooperación.	PC	<p><u>Autoridades de orden público:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No hay estadísticas disponibles para sugerir que el intercambio de información con autoridades de orden público extranjeras es eficaz. <p><u>BCA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Las capacidades del BCA de cooperar e intercambiar información con contrapartes extranjeras se limitan por: <ul style="list-style-type: none"> temas de alcance; el hecho de que el BCA solo supervisa el cumplimiento con los requisitos DDC; deficiencias identificadas en relación con medidas preventivas; salvaguardas y controles ampliamente definidos; En relación con los sectores de banca y seguros, el BCA solo puede intercambiar información que ya posea, pero no puede adelantar investigaciones en nombre de contrapartes extranjeras. En relación con TCSPs, debido a que no están sujetas a requisitos ALD/CFT, el BCA no puede intercambiar información relacionada con LD, FT o delitos predichos. <p><u>MOT en calidad de ente supervisor:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> MOT como ente de supervisión, no puede cooperar e intercambiar información con sus contrapartes extranjeras. <p><u>MOT en su calidad de UIF:</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> Las facultades del BCA y el MOT de intercambiar información con contrapartes extranjeras son limitadas por una serie de factores tales como el tema de alcance, deficiencias identificadas en relación con medidas preventivas, arquitectura de responsabilidades de supervisión entre el BCA y el MOT, situación frente a la cual se le recomienda a Aruba tomar las medidas remediales del caso; Aruba debe garantizar que el BCA también pueda llevar a cabo investigaciones en nombre de contrapartes extranjeras; Aruba debe permitir al MOT, en calidad de ente de supervisión, cooperar con otros entes de supervisión extranjeros; El MOT, como la UIF, no debe estar limitado a intercambiar información que ya posea y también se le debe permitir buscar otras bases de datos en nombre y representación de una UIF extranjera. La SORUT también se debe modificar para permitir a MOT cooperar con Miembros del Grupo Egmont sobre la base de los Principios de este Grupo sin un MOU. De no ser esto posible, el jefe del MOT debe celebrar un MOU con el mayor número de países posible entre los que han sido identificados como los que cumplen los criterios 	Las acciones recomendadas que se mencionan aquí serán implementadas en la nueva ordenanza estatal que sustituirá a SOIPS y SORUT, cuya redacción ya comenzó. La fecha de promulgación prevista es el 1 ^{ro} de enero de 2011.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • Las capacidades de MOT de intercambiar información están limitadas por el hecho de que Aruba ha firmado Memoranda de Entendimiento con una cantidad limitada de jurisdicciones. • MOT solo puede proporcionar información que posea pero no puede adelantar investigaciones en nombre de contrapartes extranjeras. • MOT no puede buscar otras bases de datos a las que tenga acceso directo o indirecto para responder solicitudes de una UIF extranjera. <p><u>Efectividad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay estadísticas para sugerir que la cooperación entre supervisores y sus contrapartes en asuntos ALM es eficaz y se presta en línea con los estándares GAFI. 	<p>establecidos en el Decreto Estatal;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe garantizar que los caminos, mecanismos o canales son claros y eficaces para facilitar y permitir intercambios constructivos y oportunos de información directamente entre contrapartes. 	

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
9 Recomendaciones Especiales				
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	NC	<ul style="list-style-type: none"> Falta de implementación de la Convención de Financiación del Terrorismo en relación con la financiación del terrorismo. No hay implementación de la UNSCR 1267 y 1373.. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba debe de forma urgente tomar acciones para rectificar los faltantes en los delitos FT y congelamiento de activos terroristas. Un paquete general de medidas para implementar los requisitos de la Convención de Financiación del Terrorismo, S/RES/1267(1999) y S/RES/1373(2001) debe aprobarse de forma expedita y completa e implementar eficazmente de forma inmediata de allí en adelante; Las acciones también deben rectificar las deficiencias anotadas con respecto al delito LD. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba, mientras tanto, implementó el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, con respecto al financiamiento del terrorismo, mediante la introducción de un delito separado e independiente de FT en su Código Penal (ver RE. II). Aruba comenzó también el proceso legislativo para la introducción de un decreto estatal para la implementación de UNSCR 1267 y 1373 (ver RE. III). El Nuevo Código Penal (previsto para el 1º de julio de 2010) ampliará la gama de delitos predicados para el rango completo de delitos de LD.
RE.II Tipificación como delito del financiamiento del terrorismo.	NC	<ul style="list-style-type: none"> No hay un delito separado e independiente de la financiación del terrorismo tal como lo exige SR.II, y solo se basa en delitos secundarios de delitos penales existentes cometidos con “intención de terrorismo” tal como se define. Los delitos existentes son inadecuados debido a cobertura insuficiente de los tipos de propiedad (bienes) que se deben proporcionar, no cubrimiento de financiación de terroristas individuales, conjunto de “delitos graves de terrorismo” a cubrir es muy estrecho y hay necesidad en algunos casos de probar que un acto terrorista específico realmente tuvo lugar. 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba is urged to take urgent action to Se exhorta a Aruba para tomar acciones urgentes para crear un delito independiente y separado en relación con la financiación del terrorismo para cumplir con sus obligaciones internacionales. 	<p>Mediante la Ordenanza Estatal del 19 de febrero de 2010, Aruba modificó su Código Penal con la introducción de un nuevo artículo 140a, el cual penaliza el FT como un delito separado e independiente. Su texto dice lo siguiente:</p> <p align="center">Artículo 140a</p> <p>1. Toda persona que a sabiendas:</p> <p>a. directa o indirectamente recaude fondos para sí misma o para otra persona, para la comisión de un delito de terrorismo o para apoyar a personas u organizaciones que cometen o persiguen cometer delitos de terrorismo, o un delito para preparar o facilitar un delito de terrorismo o para apoyar a personas u organizaciones que cometen o persiguen cometer delitos de terrorismo,</p> <p>b. directa o indirectamente recaude fondos para sí misma o para otra persona, sabiendo que estos fondos se van a utilizar, en su totalidad o en parte, para</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • No es claro que todos los delitos secundarios puedan aplicarse dado que algunas combinaciones de delitos secundarios no son posibles. Además, no habría disponibilidad de conspiración o asociación. • La financiación del terrorismo no es un delito y por ende no es un delito predicado de forma adecuada en relación con el lavado de dinero. • No es claro que en todos los casos las personas en Aruba que financien grupos terroristas extranjeros estén cometiendo un delito. • Las penalidades por participar en actividades de financiación del terrorismo no son claramente eficaces, proporcionadas y disuasivas. 		<p>la comisión de un delito de terrorismo o para apoyar a personas u organizaciones que cometen o persiguen cometer delitos de terrorismo, o un delito para preparar o facilitar un delito de terrorismo o para apoyar a personas u organizaciones que cometen o persiguen cometer delitos de terrorismo,</p> <p>c. directa o indirectamente suministre fondos o ponga fondos a disposición de otra persona, para la comisión de un delito de terrorismo o para apoyar a personas u organizaciones que cometen o persiguen cometer delitos de terrorismo, o un delito para preparar o facilitar un delito de terrorismo o para apoyar a personas u organizaciones que cometen o persiguen cometer delitos de terrorismo,</p> <p>d. directa o indirectamente suministre fondos o ponga fondos a disposición de otra persona, sabiendo que estos fondos se van a utilizar, en su totalidad o en parte, para la comisión de un delito de terrorismo o para apoyar a personas u organizaciones que cometen o persiguen cometer delitos de terrorismo, o un delito para preparar o facilitar un delito de terrorismo o para apoyar a personas u organizaciones que cometen o persiguen cometer delitos de terrorismo, estará sujeta a una sentencia de privación de libertad no mayor de ocho años o una multa no mayor de cien mil florines por ser culpable de financiamiento del terrorismo.</p> <p>2. A los efectos del primer párrafo, otra persona significará las personas naturales, entidades jurídicas, grupos de personas naturales o entidades jurídicas, y organizaciones; fondos significará el dinero, así como todos los objetos y todos los derechos de propiedad, como quiera que hayan sido adquiridos, y los documentos y portadores de datos, en cualquier forma o capacidad, que evidencien la titularidad de, o la participación en, el dinero, los objetos, o los derechos de propiedad, incluyendo, aunque no exclusivamente, los créditos bancarios, los cheques de viajero, los cheques bancarios, las órdenes de pago, acciones, valores, bonos, letras de cambio y letras de crédito.</p> <p>Este nuevo artículo entró en vigor el 6 de marzo de</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
				2010.
RE.III Congelamiento y confiscación de bienes terroristas.	NC	<ul style="list-style-type: none"> En general, debido a que el Borrador del Decreto Estatal de Sanciones aún no ha sido aprobado, Aruba no tiene leyes, reglamentaciones o procedimientos eficaces para dar efecto a designaciones de congelamiento en el contexto de S/RES/1267 y S/RES/1373, y en efecto no tiene medidas puestas en marcha para implementar SR.III. La Ordenanza Estatal no estipula un mecanismo nacional para designar personas en el contexto de S/RES/1373, ni un mecanismo extenso puesto en marcha para examinar y dar efecto a las acciones iniciadas bajo mecanismos de congelamiento de otras jurisdicciones. Aruba no tiene leyes o procedimientos eficaces para examinar y dar efecto a las acciones iniciadas bajo los mecanismos de congelamiento de otras jurisdicciones. Aruba no garantiza que la confiscación de activos también se aplica a activos provenientes del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Se fomenta que Aruba revise el Borrador del Decreto Estatal de Sanciones que se le proporcionó al equipo de evaluación ya que no está diseñado de forma tal que cumpla con los requisitos específicos de la Recomendación Especial III de GAFI; En cuanto a la resolución UNSCR 1267, este Decreto en borrador debe referirse directamente a una Lista Consolidada establecida y mantenida por el Comité 1267 con respecto a Al-Qaida, Usama bin Laden, y los Talibanes y otras personas naturales, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos. En cuanto a UNSCR 1373, Aruba debe reconsiderar el sistema proporcionado por el Borrador del Decreto Estatal de Sanciones para tener un mecanismo doméstico que permita distinguir a los terroristas a nivel nacional. Aruba también debe revisar la Ordenanza Estatal para extender las acciones de congelamiento a fondos controlados directa o indirectamente por personas o entidades designadas así como a fondos u otros activos derivados o generados de fondos u otros activos de propiedad o controlados directa o indirectamente por personas o entidades designadas. 	<p>Teniendo en cuenta los comentarios plasmados en el Informe de Evaluación Mutua con respecto al Borrador del Decreto Estatal sobre Sanciones que se entregó al Equipo de Examen, se tomó la decisión de retirar este borrador y diseñar un nuevo Decreto Estatal sobre Sanciones. Los principales puntos de este nuevo borrador son los siguientes:</p> <p>El núcleo del nuevo borrador está integrado por las llamadas listas de congelamiento de personas y organizaciones sobre quienes/sobre las cuales, se determinó que están involucradas en el terrorismo y en el financiamiento del terrorismo. El estar mencionado en una lista de congelamiento, conlleva a que los fondos u otros activos de estas personas o entidades presentes en Aruba sean congelados. Congelamiento se entiende como la prohibición para transferir, convertir, trasladar o poner a disposición estos fondos y activos. Las personas o instituciones activas en Aruba tienen que velar por el hecho de no llevar a cabo actividades o prestar servicios que conlleven a que los fondos y activos sean transferidos, convertidos, trasladados o puestos a disposición de, o para el beneficio de, personas designadas. Esto puede referirse a fondos y activos que estén en poder de un proveedor de servicios o que se conservan mediante un proveedor de servicio (por ejemplo, un crédito en una cuenta bancaria u objetos valiosos en una bóveda bancaria), y activos en poder de quien es en sí una persona designada (por ejemplo, una casa u oficina). En este último caso que se menciona, los proveedores de servicio deben abstenerse de prestar servicio en cuanto a estos fondos y activos que conlleven o que puedan conllevar a que estos sean transferidos, convertidos, trasladados o puestos a disposición de, o para beneficio de, personas designadas. Congelamiento, de hecho, significa que el propietario pierde la autoridad para disponer (aunque no así la titularidad) de sus fondos u otros activos. Por ende, no se pueden efectuar actos jurídicos en lo referido a balances de crédito y activos congelados, por lo cual están excluidos de</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
			<ul style="list-style-type: none"> • Aruba también debe considerar la revisión de su Ordenanza Estatal de Sanciones para ofrecer procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> • para evaluar las solicitudes para retiro de las listas; • para liberar fondos u otros activos de personas o entidades que erróneamente estén sujetas a congelamiento; • para autorizar acceso a recursos congelados conforme a S/RES/1452(2002); • para implementar un procedimiento de control y una autoridad designada responsable por la evaluación de la solicitud basada en listas extranjeras. • Aruba también debe proporcionar listas de personas y entidades designadas y guías a las instituciones financieras y APNFDs. 	<p>transacciones legales.</p> <p>Existen dos listas de congelamiento. La primera es la lista consolidada de personas y entidades que están asociadas con la organización terrorista Al Qaeda y el Talibán en virtud de UNSCR 1267. Esta lista fue elaborada por el Comité de Sanciones, quien también se ocupa de ajustar dicha lista cuando es necesario. Desde un punto de vista de la eficiencia, el actual Decreto Estatal opta por una referencia directa a esta lista que ya existe y que es actualizada constantemente, lo cual, además de esto, es seguido por la vasta mayoría de los Estados Miembros de la ONU. La otra lista es una lista de personas y entidades preparada por el Ministro encargado de los asuntos judiciales (en lo adelante el Ministro) que no tienen que ver con las que ya han sido designadas en virtud de la Resolución 1267 (1999) de la ONU y las Resoluciones que parten de esta, sobre las cuales ya sea en este país o fuera de él, se determinó que están involucradas en actividades terroristas o en el financiamiento del terrorismo. Esta lista se basa en la Resolución 1373 (2001) de la ONU y consistirá en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. personas naturales involucradas en la comisión de uno o más delitos de terrorismo o en delitos para la preparación o facilitación de uno o más delitos de terrorismo; b. entidades jurídicas y otras entidades que directa o indirectamente pertenezcan a, o estén controladas por, personas, como se menciona en la letra a; c. personas naturales, entidades jurídicas y otras entidades que actúan en nombre de, o bajo las instrucciones de, las personas, entidades jurídicas y otras entidades que se mencionan dentro de las letras a y b. <p>En aras de una mayor claridad, se apunta que en cuanto a la letra a, esto tiene que ver también con las personas naturales que se esfuerzan por cometer uno o más delitos de terrorismo o delitos para la preparación o facilitación de uno o más delitos de terrorismo. Las listas serán manejadas por el CBA, quien se ocupará de publicar las listas de congelamiento, así como de los cambios a dichas listas. Dada la gran</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
				<p>magnitud que se espera, y el amplio uso que mientras tanto hacen del Internet los Proveedores de Servicios, estas serán publicadas en el sitio web del CBA.</p> <p>El nuevo borrador contiene también disposiciones con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evaluación de las solicitudes para ser eliminado de las listas; • La liberación de fondos u otros activos de personas o entidades sujetas erróneamente al congelamiento; • Autorización para tener acceso a los recursos congelados en virtud de S/RES/1452(2002); • Implementación de un procedimiento de investigación y designación de una autoridad responsable de evaluar las listas extranjeras sobre la base de una petición. <p>En este momento, el nuevo borrador se encuentra en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos para su revisión final antes de ser enviado al Consejo Asesor para recibir sus criterios. Su promulgación está prevista para el 15 de abril de 2010.</p>
RE.IV Reporte de operaciones sospechosas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • El alcance de SORUT no es claro, y el rango total de actividades financieras no está cubierto. • El alcance de SORUT y SOIPS no está armonizado, lo cual en algunos casos puede afectar a calidad de la información reportada. • El alcance de la obligación de reporte no cubre la financiación de terroristas individuales. • Falta de efectividad: únicamente una transacción relacionada con FT ha sido reportada al MOT. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita fuertemente que Aruba penalice la FT y extienda el alcance del sistema de reportes FT conforme a las Recomendaciones GAFI, particularmente en relación con la financiación de terroristas individuales; 	<p>Los temas que se mencionan aquí serán abordados en la nueva ordenanza estatal que sustituirá a SOIPS y SORUT. Mientras tanto, se investigaron dos RTI relativos al FT, los cuales fueron transferidos a las autoridades del orden público. Además, dada la nueva disposición sobre el FT (artículo 140a) en el Código Penal, el financiamiento de terroristas individuales es abordado ahora también por la obligación de reporte.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
RE.V Cooperación internacional.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • La financiación de terrorismo no es un delito, y como la criminalidad dual es un requisito para ALD, esto significa que la asistencia no se puede prestar. • Las otras limitantes establecidas en las Recomendaciones 36-38 aplican igualmente a actividades de financiación del terrorismo. • Se requiere criminalidad dual para extradición, la falta de un delito FT significa que, en efecto, la financiación del terrorismo no es un delito extraditable. <p><u>Autoridades de exigibilidad de la ley:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • No resulta claro si las autoridades de exigibilidad de la ley puede cooperar con sus contrapartes extranjeras ya que FT no es un delito. • No hay estadísticas disponibles para sugerir que un intercambio de información con autoridades de orden público extranjeras es eficaz. <p><u>BCA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las capacidades del BCA para cooperar e intercambiar información con contrapartes extranjeras están limitadas por: <ul style="list-style-type: none"> • asuntos de alcance; • el número limitado de MOUs celebrados; • el hecho de que el BCA únicamente supervisa el cumplimiento con los requisitos DDC; • las deficiencias identificadas en relación con medidas preventivas; • las salvaguardas y controles ampliamente definidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe lanzar de forma urgente un delito FT separado e independiente para que pueda proporcionar asistencia plena de extracción cuando se haga la solicitud respectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante la Ordenanza Estatal del 19 de febrero de 2010, Aruba modificó su Código Penal mediante la introducción de un nuevo artículo, el 140a, el cual penaliza el FT como un delito separado e independiente. Esto ha ampliado las posibilidades de Aruba para prestar Asistencia Legal Mutua, considerar peticiones de extradición y para que las autoridades del orden público cooperen con contrapartes foráneas en caso de FT. • Los otros temas que se mencionan aquí serán abordados por la ordenanza estatal que sustituirá SOIPS y SORUT, y en la revisión de las distintas ordenanzas estatales para la supervisión de las instituciones financieras.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • En relación con los sectores de banca y seguros, el BCA únicamente puede intercambiar información que posea, pero no puede adelantar investigaciones en nombre de contrapartes extranjeras. • En relación con TCSPs, debido a que no está sujetos a requisitos ALD/CFT, el BCA no puede intercambiar información relacionada con LD, FT o delitos predicados. <p><u>MOT en calidad de ente de supervisión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • MOT como ente de supervisión no puede cooperar o intercambiar información con sus contrapartes extranjeras. <p><u>MOT en calidad de UIF:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las capacidades de MOT de intercambiar información están limitadas por el hecho de que Aruba ha firmado Memoranda de Entendimiento con una cantidad limitada de jurisdicciones. • MOT únicamente puede proporcionar información que posea pero no puede adelantar investigaciones en nombre de contrapartes extranjeras. • MOT no puede buscar otras bases de datos a las que pueda tener acceso directo o indirecto o responder a la solicitud de una UIF extranjera. <p><u>Efectividad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay estadísticas que sugieran que la cooperación entre supervisores y sus contrapartes en asuntos FT es eficaz y se proporciona conforme a los estándares 		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		GAFI.		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
RE.VI Requisitos ALD para servicios de transferencia de dinero/valores.	NC	<ul style="list-style-type: none"> Las deficiencias en relación con las pruebas idóneas y adecuadas descritas en la sección 3.10 de este informe también aplican: no hay medidas puestas en marcha para impedir que los criminales y sus asociados sean beneficiarios reales de una compañía de transferencia de dinero y el BCA no adelanta chequeos independientes acerca de la información provista por los solicitantes de registro. Los requisitos y su implementación para las Recomendaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15 y 22 en el sector de MTCs carecen de las mismas deficiencias de aquellas que aplican a otras instituciones financieras y descritas en la sección 3 de este informe. El rango de sanciones disponibles no es lo suficientemente eficaz y proporcionado y no aplica a directores y alta gerencia de las MTCs. El equipo de evaluación tuvo serias preocupaciones en relación con la e 	<ul style="list-style-type: none"> Aruba should upgrade the AML/CFT guidelines Aruba debe actualizar las pautas ALD/CFT aplicables a MTCs en cuanto a su contenido y naturaleza para cumplir con la norma/estándar GAFI. La definición de servicios de transferencia de dinero debe estipularse con mayor detalle; Aruba debe revisar el régimen de sanciones e implementar un régimen profundo, proporcional y eficaz, suficientemente exigible por el BCA. 	<ul style="list-style-type: none"> En general, se revisará SOSMTC para que se avenga a los estándares del GAFI. La fecha prevista de promulgación es el 1^o de enero de 2011. Los lineamientos ALD/CFT aplicables a las Compañías de Transferencia de Dinero ya están siendo revisados por el CBA, con la asistencia de un consultor externo. Se espera que los lineamientos ALD/CFT revisados estén en vigor para el 15 de septiembre de 2010. El sistema de sanciones de SOSMTC será sometido a revisión junto con los de las demás ordenanzas estatales para el 1^o de enero, con la finalidad de que las sanciones sean suficientemente eficaces y proporcionales y que estas puedan ser aplicadas a los directores y a la alta gerencia.
RE.VII Regulaciones sobre la transferencia cablegráfica.	NC	<ul style="list-style-type: none"> No hay un requisito explícito para obtener y mantener dirección y número de cuenta o número de referencia única del cliente. No hay requisitos para acompañar la transferencia electrónica con información plena del originador; No hay requisitos para incluir en el mensaje o formato de pago información de un acompañante de transferencias locales del originador; 	<p><i>En relación con la Recomendación Especial VII:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Aruba debe implementar plenamente SR.VII, particularmente para garantizar que haya la información total del originador que acompaña las transferencias electrónicas y que las instituciones financieras adopten procedimientos eficaces basados en riesgo para identificar y manejar transferencias electrónicas que no estén acompañadas con información completa de quien las originó. 	<p>Los lineamientos ALD/CFT aplicables a las Compañías de Transferencia de Dinero ya están siendo revisados por el CBA, con la asistencia de un consultor externo. La revisión incluirá requisitos sobre la información completa acerca del originador y procedimientos efectivos basados en el riesgo para identificar y manejar las transferencias cablegráficas que no estén acompañadas por información completa sobre el originador. Se espera que los lineamientos ALD/CFT revisados estén en vigor para el 15 de septiembre de 2010.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> • No hay requisitos para cada intermediario o institución financiera beneficiaria en la cadena de pagos para garantizar que la información del originador que acompaña una transferencia electrónica se presenta con la transferencia; • No hay requisitos para que las instituciones financieras adopten procedimientos eficaces basados en riesgos para identificar y manejar transferencias electrónicas no acompañadas con información completa del originador; • Los faltantes identificados en relación con sanciones bajo la Recomendación 17 aplican igualmente en el contexto de obligaciones relacionadas con transferencias electrónicas. 		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
RE.VIII Organizaciones sin Fines de Lucro.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • No ha habido una revisión del sector NPO ni se han identificado sus vulnerabilidades para la financiación del terrorismo. • Las autoridades no han adelantado promoción ni guías en cuanto al sector NPO en relación con la financiación del terrorismo. • El registro de Fundaciones no se mantiene actualizado y la información de asociación con personería jurídica, en particular con las personas que controlan la asociación no se mantiene registrada. • Las Fundaciones no pueden controlar total o parcialmente otra persona jurídica, sin obligaciones de registro. • No hay supervisión o monitoreo del sector sin ánimo de lucro. • Las Fundaciones y asociaciones con personería jurídica no pueden revocarse en caso de LD o FT. • No hay una coordinación o cooperación local eficaz entre las autoridades que eventualmente tengan información en NPOs. • El sistema para obtener información de NPOs, particularmente en el caso de solicitudes internacionales, se ve debilitado por la falta general de exactitud del régimen mantenida en el Registro de Fundaciones y la falta de información en la propiedad real de asociaciones con personería jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe garantizar que el Registro de Fundaciones se mantiene actualizado y contiene toda la información en cuanto a la identidad de las personas jurídicas que posee y controla; • La información de las personas quienes poseen, controlan o dirigen las actividades de las asociaciones con personería jurídica debe mantenerse actualizado e inmediatamente disponibles a las autoridades de Aruba; • Aruba también debe garantizar que las transacciones locales e internacionales de todas las NPOs se registran por un período de al menos 5 años y están disponibles a las autoridades adecuadas para permitirles verificar que los fondos se han gastado de forma consistente con el propósito y objetivos de la organización; • Aruba debe adelantar tan pronto como sea posible una revisión de su sector sin ánimo de lucro, incluyendo una revisión de los riesgos FT. Debe iniciar un programa de alcance o de incremento de alcance y conocimiento con NPOs para fortalecer sus resistencia al abuso FT; • Aruba también debe revisar su legislación para garantizar una supervisión o monitoreo eficaces de su sector sin ánimo de lucro. 	Se creó un grupo de trabajo para evaluar las debilidades presentes en el sector sin fines de lucro de Aruba, y reportar sus conclusiones y recomendaciones al Gobierno y al Grupo Estratégico ALD/CFT.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<ul style="list-style-type: none"> No es claro si Aruba puede intercambiar información con contrapartes extranjeras en relación con NOPs particulares de las que haya sospechas de FT. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe desarrollar e implementar mecanismos para la compartir oportunamente información entre las autoridades relevantes y competentes que tengan información de NPOs para tomar acciones preventivas o investigativas; Aruba también debe designar un punto de contacto y desarrollar procedimientos para responder a solicitudes internacionales de información en relación con NPOs en particular de las cuales hay sospecha de FT u otras formas de soporte al terrorismo. Aruba should also designate a point of contact and should develop procedures to respond to international request for information regarding particular NPOs that are suspected of TF or other forms of terrorist support. 	

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
RE.IX Mensajeros de Efectivo.	NC	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema de Declaración está limitado a notas bancarias por encima del umbral de AWG 20.000, pero no aplica a otros medios de pago ni a instrumentos negociables al portador. • Los requisitos de declaración no aplican a importes en efectivo con el único propósito de tránsito directo. • Las autoridades competentes no pueden detener o restringir monedas o instrumentos negociables al portador sobre los que haya sospecha de LD o FT. • Hay ausencia de coordinación adecuada entre las autoridades aduaneras, de inmigración y otras en temas relacionados con la implementación SRIX. • La cooperación y asistencia internacional es limitada a la cooperación entre las UIF con los que MOT ha concluido sus MOUs – no hay posibilidad de cooperar o intercambiar información entre servicios aduaneros. • En la práctica, el Departamento Aduanero no tiene facultades de orden público para investigar declaraciones falsas o ausencia de declaración. • Los procedimientos utilizados por la Policía para investigar un caso de declaración falsa o no declaración parecen burocráticos y lentos. • En relación con el delito de declaraciones falsas, el derecho de enjuiciamiento expira 	<ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe prolongar su sistema de declaración más allá de las monedas e incluir todos los instrumentos negociables al portador así como otros medios de pago v.g monedas de alto valor. • Aruba debe considerar extender el sistema a importación de efectivo con el único propósito de tránsito a través de Aruba. • Aruba debe considerar otorgar a las autoridades o fuerzas del orden de Servicios Aduaneros de facultades para garantizar que los Servicios Aduaneros, que son la autoridad competente para recolectar los formatos de declaración, también puedan solicitar y obtener información adicional del portador en relación con el origen de la moneda o los instrumentos negociables al portador y su uso pretendido. • Aruba debe garantizar que las autoridades competentes pueden detener o restringir instrumentos negociables al portador o monedas cuando hay sospechas de LD o FT e incluso en ausencia de una declaración falsa o no presentación a declarar. • Aruba debe establecer mecanismos para garantizar una coordinación local entre el Servicio Aduanero, el MOT, la policía, el departamento de inmigración y otros departamentos 	<p>El Servicio de Impuestos y Aduana elaboró y presentó un plan de acción al Grupo Estratégico ALD/CFT, para ampliar el sistema de declaración a todos los instrumentos al portador. Este plan de acción fue aprobado y la fecha de promulgación se fijó para el 1^o de junio de 2010.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluación Mutua
Aruba**

FATF/PLEN(2010)17

40+9 GAFI	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Aruba
		<p>por cumplir voluntariamente con la condición establecida por el oficial autorizado de la Oficina del Fiscal Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de medidas para congelar activos aplicables a monedas o instrumentos negociables al portador relacionados con la financiación del terrorismo. • Falta de efectividad del sistema de declaración: <ul style="list-style-type: none"> • Falta de efectividad del sistema de declaración para importación y exportación de efectivo a través de cargas de despacho. • Falta de capacitación de oficiales Aduaneros. • Número insuficiente de personal ALD/CFT dedicado en las fronteras. <p>Las revisiones aduaneras se llevan a cabo sobre bases arbitrarias, lo cual socava su efectividad.</p>	<p>relevantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aruba debe cambiar su legislación para garantizar que su Departamento Aduanero pueda responder a las solicitudes internacionales de cooperación y tener la posibilidad de concluir arreglos de cooperación con contrapartes extranjeras. • Aruba debe revisar su régimen de sanciones para garantizar que el enjuiciamiento no expira si el defendido voluntariamente cumple con las condiciones establecidas por un oficial designado por el Fiscal Público para evitar interponer la acción judicial. • Aruba también debe incrementar los recursos de los Servicios Aduaneros con personal debidamente capacitado. 	